



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DEL DIA 13 DE JULIO DE 2023**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE: D. Joaquín Hernández Gomariz (Grupo Socialista).**

**TENIENTES DE ALCALDE: Dña. Francisca Asensio Villa (Grupo Socialista), D. Isidoro Martínez Cañavate (Grupo Socialista), D. José Antonio Briales Guerrero (Grupo Socialista) y Dña. María Dolores García Rojo (Grupo Socialista).**

**CONCEJALES: D.ª María Victoria Martínez Carrillo (Grupo Socialista), D. Víctor Manuel Sáez Hurtado (Grupo Socialista), D. Antonio Carpes Aldeguer (Grupo Popular), D. Gerardo Martínez Carpio (Grupo Popular), Dña. Marta Ruiz Silla (Grupo Popular), D. Isidro Perea Vidal (Grupo Poplar), D.ª Noelia Torrano Fernández (Grupo Popular) y D. Rafael Ángel Delgado Ruiz (Grupo Vox).**

**SECRETARIA: D.ª Laura Bastida Chacón.**

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí, a trece de julio de dos mil veintitrés, siendo las diecinueve, y estando debidamente convocados y notificados del orden del día, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, las señoras y señores expresados anteriormente, que integran la totalidad de la Corporación, a fin de celebrar sesión ordinaria y pública.

Visto que los asistentes representan la totalidad del número de miembros que legalmente integran la Corporación, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del orden del día en la siguiente forma:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO CELEBRADA EL 27-06-2023. ACUERDOS A TOMAR.-**

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, aprueba el acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 27 de junio de 2023.

**SEGUNDO.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. TOMA DE CONOCIMIENTO.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de las siguientes resoluciones adoptadas por la Alcaldía:

Resolución de Alcaldía nº 697/2023, de 12 de mayo, por la que se adjudica a D. Marco Antonio Marco Gomariz un contrato menor para la esterilización de colonias felinas, por un precio de 1.200 € IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 874/2023, de 2 de junio por la que se adjudica a PERMAI S.L., un contrato menor para ejecutar la LIMPIEZA SUBSIDIARIA DE SOLAR SITO EN C/ JUAN FRANCISCO MARIN MONTEJANO DE LORQUÍ, al ser la oferta más económica de las recibidas. El trabajo consistirá en el desbroce y limpieza de la superficie del terreno, así como la carga de desbroce sobre camión y transporte a vertedero autorizado. Aprobar el gasto al que asciende el importe del contrato, que se fija en 840,22 € IVA.

Resolución de Alcaldía nº 879/2023, de 5 de junio, por la que se adjudica a INSPECCIONES DEL SURESTE S.L. (ISPEN), un contrato de servicios para llevar a cabo la inspección de las instalaciones de baja tensión en el Colegio Público Jesús García y en el Colegio Público Dolores Escámez y se aprueba el gasto al que asciende el importe del contrato, que se fija en de 701,80 € IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 907/2023, de 12 de junio, por la que se adjudica a EXCAVACIONES MATEO 2019 S.L., un contrato menor para ejecutar la LIMPIEZA SUBSIDIARIA DE SOLAR SITO EN C/ JUAN PEDRO MARTÍNEZ PUCHE, al ser la oferta más económica de las recibidas. El trabajo consistirá en el desbroce y limpieza de la superficie del terreno, así como la carga de desbroce sobre camión y transporte a vertedero autorizado y se aprueba el gasto al que asciende el importe del contrato, que se fija en 836,72 € IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 911/2023, de 13 de junio, por la que se adjudica a AGUSTÍN PUCHE ESPAÑA, un contrato menor privado para la organización del concierto de los disc jockeys JCDiamante, DJ'S @JEATZ @GIDI\_96@DLPN, artistas en proyección & Fabulosa FM, el día 30 de junio de 2023, con motivo del Lorquí Joven 2023 y se aprueba **el gasto al que asciende el importe del contrato, que se fija en 3.932,50 €, IVA incluido.**

Resolución de Alcaldía nº 921/2023, de 13 de junio, por la que se adjudica el contrato de servicio de traslado de vecinos de Lorquí a Cabo de Palos para realizar una excursión, el día 4 de julio de 2023, a la mercantil **AUTOBUSES MARTÍNEZ GARCÍA S.L.L., al ser la oferta más económica de las recibidas y se aprueba el gasto al que asciende el importe del contrato, que se fija en 370 €, IVA incluido.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



z01471c1792d0c018e07e72e8090929G



201471c1792d0b018e07e72e8090929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Resolución de Alcaldía nº 940/2023, de 20 de junio, por la que se aprueba el borrador del Convenio entre Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. y el Ayuntamiento de Lorquí para el desarrollo de actuaciones de conservación y mantenimiento de cauces de dominio público hidráulico en el término municipal de Lorquí y adquirir el compromiso de incluir en los presupuestos, el gasto que supone la formalización del convenio, el cual asciende a la cantidad de 12.950 euros y será dividido por anualidades, fijadas por la comisión de seguimiento. No obstante, para este año 2023, se aprueba la cantidad de 3.237,50 euros.

Resolución de Alcaldía nº 959/2023, de 22 de junio, por la que se adjudica el contrato administrativo especial denominado **SERVICIO DE QUIOSCO-BAR SITO EN EL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN, a D. JOSÉ LÓPEZ GARCÍA**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con el Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares, con el Pliego de Prescripciones Técnicas y con la memoria de prestación del servicio presentada. El canon anual a satisfacer por el adjudicatario será de 3.000 €, IVA incluido.- El plazo de duración del contrato es de DOS AÑOS contado desde la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales, por acuerdo expreso del órgano de contratación, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Resolución de Alcaldía nº 966/2023, de 26 de junio, por la que se adjudica a BITTINI MANAGEMENT S.L.U. un contrato menor para la organización y desarrollo del espectáculo MONÓLOGOS A LA CARTA, con Jaime Caravaca, Eva y Qué y Raúl Massana, el próximo día 24 de julio de 2023, a las 22:00 horas, durante 90 minutos, en la Plaza del Ayuntamiento de Lorquí y se aprueba **el gasto al que asciende** el importe del contrato, que se fija en 4.840 €, impuestos incluidos.

Resolución de Alcaldía nº 984/2023, de 26 de junio, por la que se adjudica a **SOTECA S.L**, un contrato menor de obra para la construcción de un parque canino, en el espacio libre entre c/ la Acequia y c/ Paralela la Acequia, con una dimensión de 550 m2 y se aprueba el **gasto al que asciende** el importe del contrato, 48.362,41 euros IVA Incluido. El plazo de ejecución del objeto del contrato es de 2 MESES.

Resolución de Alcaldía nº 994/2023, de 27 de junio, por la que se aprueba la adquisición directa del bien inmueble situado en la calle Clara Campoamor, nº 3, cuya titularidad corresponde a Cimenta2 Gestión E Inversiones S.A ya que por sus características físicas y de localización resulta idóneo para destinarlo a la ampliación de inmuebles destinados a servicios públicos. Con esta adquisición se incrementa el patrimonio del Ayuntamiento, pudiendo disponer de edificios que le permita desarrollar actividades y servicios que redundan en beneficio de los vecinos de Lorquí, sobre todo si tenemos en cuenta que en el edificio donde se ubica la Casa Consistorial no hay espacio suficiente. Se autoriza y dispone el gasto de 349.999,76 euros.

Resolución de Alcaldía 1057/2023, de 3 de julio, por la que se prueban las bases para la concesión de la ocupación del espacio en las carpas a instalar en el Recinto de Fiestas, destinado a la colocación de barras de bar durante las Fiestas de Julio “ Santiago Apóstol 2023”.

Resolución de Alcaldía 1089/2023, de 5 de julio, por la que se adjudica a PERMAI S.L., un contrato menor para ejecutar la LIMPIEZA SUBSIDIARIA DE PARCELA SITA EN C/ PITÁGORAS, 1., El trabajo consistirá en el desbroce y limpieza de la superficie del terreno, así

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16

como la carga de desbroce sobre camión y transporte a vertedero autorizado. El importe del contrato se fija en 3.139,68 € IVA Incluido.

Resolución de Alcaldía 1096/2023, de 6 de julio, por la que se adjudica a la mercantil **EXCAVACIONES MATEO 2019, S.L.**, un contrato menor consistente en LIMPIEZA DE PARCELAS SITAS EN LA U.A. 9 CON EL FIN DE INSTALAR LAS ATRACCIONES DE FERIA, al ser la oferta más económica de las recibidas. El trabajo consistirá la limpieza y acondicionamiento del terreno, mediante el desbroce y limpieza de la superficie con medios mecánicos, retirada de los materiales con transporte a vertedero, aporte de gravin, emparejado de parcela y dos cubas de agua. El **gasto al que asciende** el importe del contrato, que se fija en **6.923,30 € IVA incluido**.

Resolución de Alcaldía 1100/2023, de 6 de julio, por la que se nombra, de conformidad con los art 14 y 15 del Reglamento Orgánico Municipal, como Alcaldesa Pedánea de La Anchosa del Municipio de Lorqui, a Dña. María Paz Lorca López, debiéndose proceder al pago de la asignación económica prevista en el presupuesto, por importe de 1.600 € al año.

Resolución de Alcaldía 1104/2023, de 6 de julio, por la que se adjudica a **DAVID MORILLO SERRANO**, un contrato menor para ejecutar la obra consistente en LIMPIEZA DE PARCELAS SITAS EN VEREDA DE ABAJO, LA ACEQUIA Y LAS CARRASCAS CON EL FIN DE ACONDICIONARLAS COMO APARCAMIENTOS PARA LAS FIESTAS SANTIAGO APOSTOL 2023, al ser la oferta más económica de las recibidas. El trabajo consistirá en la limpieza y acondicionamiento de dichos terrenos, mediante limpieza con tractor, traguilla y trituradora, y retirada de escombros a vertedero. El importe del contrato se fija en **2.178,00 € IVA incluido**.

Resolución de Alcaldía 1105/2023, de 6 de julio, por la que se adjudica a la mercantil **EXCAVACIONES MATEO 2019, S.L.**, un contrato menor para ejecutar la obra consistente en **DESBROCE POR MEDIOS MECÁNICOS DE LA RAMBLA DEL SALADAR GORDO A SU PASO POR EL BARRIO DE LOS ROSALES Y AZARBÓN DE LORQUÍ**. El importe del contrato se fija en 8.238,10 € IVA incluido.

Resolución de Alcaldía 1112/2023, de 7 de julio, por la que se adjudica a la mercantil **VIRIATO SEGURIDAD, S.L.**, el contrato menor de servicio de vigilancia y seguridad, mediante la contratación de vigilantes de seguridad sin arma para los recintos y actos que se describen a continuación:

**RECINTO FERIA:**

- Dos vigilantes de seguridad sin arma el 14, 15, 20, 21 y 22 de julio, de las 21:00 horas hasta las 06:00 horas, a partir de la 01:30 horas que se cierra el recinto, los 2 vigilantes de seguridad se irán a la calle del botellón que está al lado del recinto hasta las 06:00 horas.

**RECINTO DE CONCIERTOS:**

- Cuatro vigilantes de seguridad sin arma los días 14 y 15 de julio en horario de 23:00 horas a 06:00 horas, para el control de accesos al recinto.

**COCHE PATRULLA CON PUENTE LUMINOSO (Coche patrulla en la zona de la huerta)**

- Dos vigilantes de seguridad sin arma los días 14, 15, 20, 21 y 22 de julio en horario de 22:00



201471c7f92d0b08e07e72e800929G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16

horas a 06:00 horas, en coche patrulla por la zona de la huerta.

#### PREGÓN (Plaza del Ayuntamiento)

- Un vigilante de seguridad sin arma el día 15 de julio de 2023 en horario de 23:00 horas a 01:00 horas.

#### CONCIERTO LA MUNDIAL

- Cuatro vigilantes de seguridad sin arma el 21 de julio de 2023 en horario de 21:00 horas a 04:00 horas.
- Tres vigilantes de seguridad sin arma el 21 de julio de 2023 en horario de 21:00 horas a 06:00 horas.
- Un vigilante de seguridad sin arma el 21 de julio de 2023 en horario de 21:00 horas a 08:00 horas.

#### CONCIERTO FANGORIA

- Nueve vigilantes de seguridad sin arma el 22 de julio en horario de 21:00 horas a las 03:00 horas (concierto).
- Tres vigilantes de seguridad sin arma el 22 de julio en horario de 21:00 horas a 06:00 horas (control de accesos/cierre barras).
- Un vigilante de seguridad sin arma el 22 de julio en horario de 17:00 horas a las 08:00 horas (control recinto).

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno:

Acuerdo de Junta de Gobierno de 17/05/2023, por el que se adjudica el contrato de la obra denominada **“ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DE LA REINA Y ATOCHA (LORQUÍ) INCLUIDA EN EL POS 2022-2023”**. EXP 9/2023, a la mercantil **CIVILMUR INGENIERÍA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS S.L.U.**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 198.561,00 €, IVA incluido**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas (totalidad de las mejoras indicadas en la cláusula 17.1.B del PCAP y ampliación del plazo de garantía en dos años), y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Proyecto elaborado al efecto.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 17/05/2023, por el que se adjudica el contrato privado de espectáculo consistente en concierto de FANGORIA Y NANCYS RUBIAS, a la mercantil **FANGORIA S.L.**, por un precio de 65.000 € más IVA, al ser la empresa que posee en exclusividad la representación de estos grupos y cumplir los requisitos exigidos en pliegos. El día de la actuación es el 22 de julio de 2023 en el Parque de la Constitución de Lorquí.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 17/05/2023, por el que se adjudica el contrato de la obra denominada **“ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA ZONA VERDE DE LA UA-1 DE LORQUÍ. PARQUE DE LA MOTA”**, EXP 7/2023, a la mercantil **AYLLONZA S.L.** al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 98.521,95 €, IVA incluido**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas (totalidad de las mejoras indicadas en la cláusula 17.1.B del PCAP



z01471c1792d0c018e07e72e800929G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16

y ampliación de 2 años plazo garantía) y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Proyecto elaborado al efecto.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 22/05/2023, por el que se adjudica el contrato de los **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA Y CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LORQUÍ FINANCIADO PARCIALMENTE CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-FONDOS NEXT GENERATION EU, EXP. 8/2023, a D. ANTONIO CEREZUELA MOTOS, , al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, por un precio de 71.457,38 €, IVA incluido (desglosado en 59.055,68 € de base imponible y 12.401,69 € correspondiente al 21 % de IVA), contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas**

Acuerdo de Junta de Gobierno de 22/05/2023, por el que se adjudica el contrato del **SERVICIO DE MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONTROL DE AGUAS Y CONTROL DE ACCESOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUÍ, EXP. 36/2022, a la mercantil VECTORIS S.L., al ser la oferta económicamente más ventajosa y haber presentado la documentación exigida en el PCAP, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con el Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares, con el Pliego de Prescripciones Técnicas y con la oferta presentada. El precio anual del contrato es de 69.343,47 euros, IVA incluido.**

Acuerdo de Junta de Gobierno de 21/06/2023, por el que se adjudica el contrato de **SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DESTINADO A LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, a la mercantil BAYSAN QUALITY PRO S.L., al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación (única presentada), por un precio de 39.688,00 €, IVA incluido . El vehículo a suministrar: KIA SPORTAGE 1,6 CRDI 115 CV CONCEPT 4X2, ampliación plazo de garantía tres años)**

Acuerdo de Junta de Gobierno de 21/06/2023, por el que se aprueba expediente de licitación del contrato de servicios **REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACION DEL PALACETE DE LA CIERVA FINANCIADO CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- FONDOS NEXT GENERATION EU. El procedimiento de tramitación será abierto, regulado en el art 131 de la LCSP. y el presupuesto base de licitación es de 172.237,40 euros.**

Acuerdo de Junta de Gobierno de 21/06/2023, por el que se adjudica el contrato de la obra denominada **“ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES 2023 (LORQUÍ)”, EXP. 14/2023, a la mercantil AUXILIARES HERMON S.L., al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, por un precio de 139.934,41 €, IVA incluido, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas (totalidad de las mejoras indicadas en la cláusula 18.A.2 del PCAP y ampliación de 2 años plazo garantía) y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Proyecto elaborado al efecto.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



z01471c1792d0c018e07e72e8090929G



201471c7f92d0c018e07e72e800929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Acuerdo de Junta de Gobierno de 28/06/2023, por el que se solicita a la “Red Española de Ciudades Saludables”, coparticipada por el “Federación Española de Municipios y Provincias” y el “Ministerio de Sanidad”, la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) correspondiente al 50% subvencionable para el “Diseño y Dinamización de Rutas Saludables” y que forma parte de la Línea I-Apartado A: Entidades Locales pertenecientes a la Red Española de Ciudades Saludables.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 28/06/2023 por el que se adjudica el contrato de los servicios de COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO CON EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ a la mercantil **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.U.**, por ser la oferta más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, conforme a las mejoras ofertadas y al siguiente precio anual:

<i>CONCEPTO</i>	<i>PRECIO</i>
<i>RECAUDACIÓN VOLUNTARIA</i>	<i>3,50%</i>
<i>RECAUDACIÓN EJECUTIVA</i>	<i>11,50%</i>
<i>GESTION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TRAFICO</i>	<i>20%</i> <i>10€ por boletín de denuncia</i>
<i>GESTIÓN CATASTRAL</i>	<i>20%</i> <i>35€ por unidad urbana</i>
<i>INSPECCIÓN, COMPROBACIÓN LIMITADA, SANCIONADOR ASOCIADO</i>	<i>15%</i>

El plazo de duración del contrato es de **TRES AÑOS**, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales hasta un máximo de dos años más, si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, previo informe favorable del área de Intervención-Tesorería.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 28/06/2023 por el que se adjudica el contrato del **LOTE 4 (ESCUELA EN PERIODOS NO LECTIVOS Y SERVICIO DE ESCUELA ACNEAE)** del contrato del **SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ EN BASE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO 236/2022, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, EXP. 12/2023**, a la mercantil **EXTRACOLE, S.L**, al ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con el Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares, con el Pliego de Prescripciones Técnicas y con las mejoras y programa presentado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16

El precio del contrato de la ESCUELA EN PERIODOS NO LECTIVOS, de acuerdo con la oferta presentada, es de 33.386,32 €, IVA incluido

El precio del contrato de la ESCUELA ACNEAE, de acuerdo con la oferta presentada, es de 14.847,91 €, IVA incluido.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 28/06/2023 por el que se adjudica el contrato del **SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ, EXP. 6/203, a la mercantil SERVICIOS AUXILIARES VIRIATO S.L.,** al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación, **por un precio de 29.115,73 €, IVA incluido** contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 05/07/2023, por el que se aprueba el expediente de licitación del CONTRATO DE SERVICIOS FUNERARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI, así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir el contrato. El procedimiento de adjudicación será el simplificado previsto en el art 159 de la Ley de Contratos del Sector Publico. El precio de licitación es de **29.947,50 € IVA incluido.**

Acuerdo de Junta de Gobierno de 05/07/2023, por el que se solicita una subvención, por el importe máximo de la misma, de treinta y seis mil ochocientos diez euros (36.810,00 €) al Servicio Regional de Empleo y Formación para el desarrollo del “Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma Empleo Público Local, año 2023”.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 05/07/2023, por el que se aprueba el expediente para la contratación de la obra denominada “**LA SALUD UNE: ITINERARIO SALUDABLE Y CREACIÓN DE UNA ZONA VERDE ACCESIBLE E INTEGRADORA EN LOS PALACIOS BLANCOS DE LORQUÍ**” SUBVENCIONADA POR LA FEMP EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA- NEXT GENERATION EU”, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, conforme al proyecto aprobado con un presupuesto base de licitación por importe de 650.605,73 euros IVA incluido. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado de conformidad con el art 159 de la LCSP.

**TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. ACUERDOS A TOMAR.**

*Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda celebrada el 06/07/2023, la portavoz socialista, Sra. Asensio Villa, explica que en el*



201471c1792d0c018e07e72e8090929G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



201471c1792d0b018e07e72e800929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

pleno celebrado el 9 de marzo de 2023 se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y en concreto en el artículo 5.2, apartados c y d, que decía que se bonificase el 50 % a aquellas instalaciones que incorporasen un aprovechamiento térmico o eléctrico, siempre y cuando se presentase un proyecto o memoria técnica para el mismo. El 16 de marzo de 2023, D. Sebastián Sánchez Asensio, como portavoz del grupo municipal popular, presentó una serie de alegaciones en las que se pedía que se quitara el requisito de que tuviera que ser obligatorio la presentación de memoria o proyecto técnico. Una vez estudiadas por el técnico municipal, las alegaciones se desestiman dado que no se han presentado en plazo puesto que éste transcurría desde el 18 de abril al 30 de mayo y se presentaron el 16 de marzo, y también porque no se puede obviar en ningún momento la presentación de proyecto o memoria dado que es un requisito imprescindible para justificar que cumple con la normativa aplicable, tal y como recoge la ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

El portavoz del grupo popular, Sr. Carpes Aldeguer, manifiesta que aunque entienden que el recurso ha sido denegado por presentarlo antes de que comenzara el plazo de alegaciones, la única intención que tenía era, simplemente, facilitar la adquisición de las energías renovables, buscando el beneficio de los vecinos de Lorquí, ahorrándose trámites y dinero, por ello el voto de su grupo va a ser en contra.

La portavoz socialista le responde que como ya ha dicho es imprescindible la presentación de un proyecto o memoria técnica porque así lo establece la ley, no se puede aceptar que el vecino presente su solicitud sin ir acompañada por un proyecto o memoria. Siempre se le da la declaración responsable y una vez presentada se pueden instalar las placas y posteriormente presentar la memoria pero tienen que presentarla porque así lo exige la ley.

El portavoz popular ratifica que su voto va a ser en contra.

El portavoz de Vox, Sr. Delgado, dice que, al ser una modificación que solo afecta a las energías renovables, la ve insuficiente, porque piensa que el ayuntamiento podría aportar un poco más de bonificación hasta un 75 o 90 por ciento, por ello también va a votar en contra.

La portavoz socialista responde que con esta modificación se ha ampliado la bonificación desde el 40 al 50 %.

El Sr. Alcalde dice que lo que se hace aquí es desestimar una alegación que decía que el interesado pudiera poner la instalación de energía renovable sin más, pero el equipo de gobierno entiende que para cualquier instalación u obra que se quiera poner en casa es necesario tener un proyecto detrás, porque la ley lo exige, y si no al menos una declaración responsable porque si ocurre algo, en cualquier casa o en cualquier edificio, debe haber un responsable, por lo que entienden que siempre debe haber una documentación técnica que ampare la legalidad de cualquier obra del tipo que sea, incluidas éstas. Si se quiere incluir otras cosas en la ordenanza, pide que se hagan las propuestas pero ahora de lo que se trata es desestimar una alegación a un punto concreto de la ordenanza, no se está aprobando ninguna ordenanza nueva que no se tuviera antes.

**Antecedentes.**

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado 9 de marzo de 2023, aprobó los siguientes acuerdos:**

**Primero.** - Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, modificando y adecuando a la normativa vigente, y en concreto el art 5.2, letra c) y d) en los siguientes términos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



201471c7f92d0b018e07e72e8090929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

*El art 5.2, en su letra c) queda redactado en los siguientes términos:*

**Letra c):** *“Se establece una bonificación del 50% por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para autoconsumo. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado anterior.*

*Esta bonificación alcanzara exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin. Para gozar de la bonificación se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación obra a la que se refiere este supuesto.*

**El art 5.2., en su letra d) queda redactado en los siguientes términos:**

*Se establece una bonificación del 50% por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado siguiente.*

**SEGUNDO.** - *Que se publique edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el que se exponga al público la aprobación inicial de la aprobación de la ordenanza fiscal acordada en el presente acuerdo, para que en el plazo de 30 días hábiles los interesados formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno.*

*Si transcurrido el citado plazo de alegaciones no se hubiese formulado alegación alguna el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la modificación de la ordenanza aprobada entrara en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

Dicho acuerdo fue publicado en el BORM con fecha de 17 de abril de 2023, otorgando un plazo de 30 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16

D. Sebastián Sánchez Asensio, Portavoz del Grupo Municipal Popular, presenta un escrito el día 16/03/2023 en virtud del cual formula alegaciones, con el siguiente contenido:

*Que sea sustituido el texto que recoge como obligación de presentar un proyecto por las obras para la instalación de paneles de Fotovoltaica o de Solar Térmica, por este otro:*

*El ciudadano que solicite el título habilitante de la obra se liquidará sus tasas debiendo presentar entre otras Memoria Técnica o Proyecto, conforme determine el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión o, en su defecto, la normativa que lo sustituya y que sirva para su puesta en servicio por parte de la Dirección Energía de la CARM.*

*Finalizadas las instalaciones, que los administrados soliciten la bonificación aportando únicamente como justificante la inscripción en Industria.*

**Respecto de dichas alegaciones, se ha emitido informe por parte del Técnico Municipal, en los siguientes términos:**

**“EXP.- 2944/22**  
**AM 139/22**

**OBJETO:**

*Modificación ordenanza reguladora impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**UNO.-** *Con fecha 9 de marzo de 2023, se aprueba inicialmente en el Pleno de la Corporación, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su artículo 5.2. letras c) y d)*

**DOS.-** *Con fecha 16 de marzo de 2023, D. Sebastián Sánchez Asensio, con DNI 48.416.578-Z y domicilio en calle del Reloj, 39 de Lorquí, presenta escrito de alegaciones a la modificación de la Ordenanza del ICIO aprobada inicialmente el 9 de marzo de 2023.*

**TRES.-** *Las alegaciones presentadas por D. Sebastián Sánchez Asensio, consisten en:*

*Que sea sustituido el texto que recoge como obligación de presentar un proyecto por las obras para la instalación de paneles de Fotovoltaica o Solar Térmica; por este otro: “el ciudadano que solicite el Título Habilitante de la Obra, se liquidará sus tasas debiendo presentar entre otras Memoria Técnica o Proyecto, conforme determine el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión o, en su defecto, la normativa que lo sustituya y que sirva para su puesta en servicio por parte de la Dirección de Energía de la CARM.*

*Finalizadas las instalaciones, que los administrados soliciten la bonificación aportando únicamente como justificante la inscripción en Industria.*

**CONCLUSIÓN:**

*Una vez estudiadas las modificaciones planteadas en la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y las alegaciones presentadas por D. Sebastián Sánchez Asensio a dichas modificaciones, el técnico que suscribe, tiene a bien informar:*

**Primero.-** *La obligatoriedad de presentar un Proyecto o Memoria Técnica, está motivada por la solicitud del correspondiente Título Habilitante en materia de Urbanismo, en este caso Licencia de Obras o Declaración Responsable, según corresponda, en base a los artículos 263 y 264 de*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



z01471c1792d0c018e07e72e800929G

la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, siendo de aplicación los condicionantes técnicos y administrativos ligados a cualquier Título Habilitante en materia de Urbanismo.

**Segundo.-** No obstante lo anterior, y una vez eliminados los requisitos establecidos en la Ordenanza del ICIO antes de la modificación aprobada inicialmente el pasado 9 de marzo, tales como la obligatoriedad de homologación de los equipos en el caso de la bonificación eléctrica, la no obligatoriedad de su instalación en base al CTE para la instalación térmica y el requisito de que estén dimensionadas ambas instalaciones para subvenir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen, puede no incluirse en la redacción de la letra c) y d) del artículo 5.2. la parte

“... debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación”

**Tercero.-** Al no establecerse ningún requisito ni condicionante para el abono de la parte correspondiente del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, salvo la expresa solicitud por parte del interesado, no es obligatorio incluir en el proyecto o memoria técnica ninguno de los requisitos eliminados de la Ordenanza para optar a dicha bonificación, más allá de los requisitos establecidos por la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia para la obtención del correspondiente título habilitante en materia de urbanismo y el cumplimiento de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Lorquí.

*Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal y saber entender, dándose por cumplidos los aspectos informativos requeridos para un documento de estas características.”*

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por siete votos a favor del grupo socialista y seis en contra, cinco del grupo popular y uno del grupo Vox, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, adopta los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Sebastián Sánchez Asensio, en su día Portavoz del Grupo Municipal Popular, por los siguientes motivos:

En primer lugar, en cuanto a la forma, porque las alegaciones no han sido presentadas dentro del plazo legalmente establecido, es decir desde el día 18 de abril al 30 de mayo de 2023.

En segundo lugar, en cuanto al fondo, se ha emitido informe por parte del Arquitecto Técnico municipal, en los términos reproducidos anteriormente.

**SEGUNDO.** - Aprobar DEFINITIVAMENTE la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, modificando y adecuando a la normativa vigente, y en concreto el art 5.2, letra c) y d) en los siguientes términos:

El art 5.2, en su letra c) queda redactado en los siguientes términos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



201471c7f92d0b08e07e72e8090929G



201471c1792c0b018e07e72e800929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**Letra c):** “Se establece una bonificación del 50% por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para autoconsumo. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado anterior.

Esta bonificación alcanzara exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin. Para gozar de la bonificación se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación obra a la que se refiere este supuesto.

**El art 5.2., en su letra d) queda redactado en los siguientes términos:**

Se establece una bonificación del 50% por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado siguiente.

**TERCERO.** Ordenar su publicación en el BORM, cuya entrada en vigor se producirá al día siguiente se publicación en virtud de lo establecido en el art 17.4 del TRLHL.

**CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE CULTURA PARA APROBAR INICIALMENTE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD AUDIOVISUAL EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.-**

*Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el pasado día 06-07-2023, la portavoz socialista explica que el pasado 11 de mayo, en sesión plenaria, se sometió a consulta previa la ordenanza reguladora de la actividad audiovisual en el municipio de Lorquí. El Ayuntamiento de Lorquí ha firmado un convenio de colaboración con el Instituto de Industrias Culturales de la Región de Murcia que servirá para que Lorquí sea un escenario para grabar videoclips, rodajes cinematográficos, cortos etc. Durante el periodo de exposición del trámite de audiencia de la consulta previa que ha transcurrido desde el 2 al 22 de junio, no se ha presentado alegación alguna, por lo que se plantea hoy en pleno la aprobación inicial de la ordenanza y, siempre y cuando no existan alegaciones en el periodo de exposición, se dará por aprobada definitivamente.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



z01471c1792d0c018e07e72e800929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

*El portavoz del grupo popular, Sr. Carpes Aldeguer, manifiesta que el voto de su grupo va a ser a favor dado que este ayuntamiento no contempla hasta ahora este tipo de ordenanza.*

*El portavoz del grupo Vox, Sr. Delgado, dice que, al ser una aprobación inicial de la ordenanza reguladora, se van a abstener hasta ver lo que puedan opinar las personas afectadas, tanto vecinos como comerciantes.*

*El Sr. Alcalde explica que se abre el periodo de alegaciones a la aprobación inicial de la ordenanza, que para su grupo también es nueva. Desde la concejalía de cultura, Lorquí fue de los primeros pueblos que junto con el ICA, vieron la posibilidad de aprobar esta ordenanza. Fue el Instituto de Industrias Culturales de la Región de Murcia quien redactó y envió esta ordenanza al Ayuntamiento. Dice el Sr. Alcalde que es una ordenanza tipo porque supone que no será igual grabar en Cartagena o en Caravaca o en pueblos que tengan mar, que las características serán distintas que en pueblos de interior. Repite que se trata de la aprobación inicial que estará en periodo de alegaciones y espera que con esta ordenanza se facilite que venga mucha gente y empresas y se interesen por grabar en Lorquí.*

**Antecedentes.**

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado 11 de mayo de 2023, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO-. Someter a CONSULTA PREVIA el borrador de ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD AUDIOVISUAL EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ,** (cuyo contenido se anexa a este acuerdo) mediante su PUBLICACIÓN en la página web del Ayuntamiento de Lorquí, concediendo un plazo de 15 DÍAS NATURALES ( a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del ayuntamiento), para que puedan formular su opinión o realizar las aportaciones que se consideren oportunas.

Dicho acuerdo ha sido publicado en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, con fecha de 2 de junio de 2023 hasta el día 22 de junio de 2023. Durante el plazo de exposición pública (quince días naturales) del trámite de consulta previa del borrador de la **ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD AUDIOVISUAL EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ,** no se ha presentado alegación o sugerencia alguna.

Una vez cumplido el trámite de la consulta previa es necesario seguir los trámites indicados en el informe emitido por la Secretaria General, con motivo de plantear la aprobación inicial de la ordenanza, en el cual se indica que :

*El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización.*

*El procedimiento para aprobación se regula en el art 49 de la Ley 7/85, el cual establece:*

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

*La entrada en vigor de la presente ordenanza requerirá la publicación íntegra de su texto en el BORM (art 70 de la Ley 7/85) una vez transcurrido el plazo de 15 días establecido en el art 65.2 de la Ley 7/85.*

*El órgano competente para su aprobación es el pleno de la Corporación, siendo necesaria para su aprobación los votos favor de la mayoría simple de los miembros del pleno, al no ser aplicable los supuestos del art 47.2 de la Ley 7/85, que requieren mayoría absoluta.*

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por doce votos a favor, siete del grupo socialista y cinco del grupo popular, y una abstención del grupo Vox, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, adopta los de los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD AUDIOVISUAL EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, cuyo texto íntegro se anexa a este acuerdo.**

**SEGUNDO:** Someter el acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el BORM, por un plazo mínimo de 30 de hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

**TERCERO:** Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional. La entrada en vigor de la presente ordenanza requerirá la publicación íntegra de su texto en el BORM (art 70 de la Ley 7/85) una vez transcurrido el plazo de 15 días establecido en el art 65.2 de la Ley 7/85.

#### ANEXO

### ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD AUDIOVISUAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

#### PREÁMBULO

La Región de Murcia, en general, tiene un enclave único e inigualable en el país, mostrando al mundo paisajes absolutamente excepcionales de costa, así como de montaña; además de contar con entornos urbanos de importantes ciudades cargadas de historia, junto con pequeños municipios que han sabido guardar el sabor de lo tradicional. Sus paisajes, junto con su climatología suave y mayormente seca, la hacen un destino interesante, y por descubrir.

Dentro de ese entorno descrito, y concretamente en la parte norte de la Región, se sitúa el municipio de Lorquí, perteneciente a la comarca de la [Vega Media del Segura](#). Su extensión es de 15,0 km<sup>2</sup>, tiene una población de 7.900 habitantes y su altitud media es de 89 [m s. n. m.](#) Municipio con importante actividad industrial, en su término se encuentran varios polígonos de gran tamaño como Base 2000, situado en la [A-30](#)



z01471c7f92d0c018e07e72e800929G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



201471c7f92d0c018e07e72e800929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Siendo conscientes del potencial existente en el municipio de Lorquí, y considerando lo mucho que tiene que ofrecer en cuanto a escenarios y tradiciones, nace el interés de presentarlo y fomentarlo como escenario privilegiado de rodajes; y todo ello, sabedores de que la actividad cinematográfica y, en general, la actividad audiovisual, supone un importante desarrollo cultural, que al mismo tiempo, si se gestiona correctamente, puede llevar aparejado un importante impacto económico en nuestra ciudad/pueblo, sirviendo como revulsivo de empleo directo e indirecto, con incidencia directa en las empresas auxiliares, el sector hostelero y la restauración; al mismo tiempo que atraerá las miradas de turistas.

A la vista de lo anterior, y de las competencias propias atribuidas a los municipios por el art. 25.2.h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de “información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, así como de “promoción de la cultura”; en relación con las conferidas por el art. 6 de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Lorquí, desea regular las circunstancias relacionadas con la citada actividad audiovisual redactando y aprobando la presente Ordenanza, al amparo de la potestad reglamentaria y de autoorganización que le reconoce el art. 4.1.a) de la citada norma; y todo ello, con el objetivo de definir la misma, y establecer el procedimiento a llevar a cabo en sede municipal para su desarrollo, englobando actividad de rodaje o grabación de largometrajes, cortometrajes, series y programas de televisión, documentales, anuncios publicitarios, vídeos, reportajes fotográficos o cualquier otra actividad del sector audiovisual que se desarrolle en el municipio de Lorquí, y que afecte a bienes de dominio público, patrimonio municipal o servicios públicos, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en su caso, a otras administraciones públicas.

Esta ordenanza respeta los principios de eficacia, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, recogidos en el art. 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el ejercicio de la potestad reglamentaria; al recopilarse en un único documento la respuesta a la mayoría de las necesidades que suelen demandar las productoras sobre bienes y/o servicios de competencia municipal; aclarando y simplificando el procedimiento a seguir para ejercer dicha actividad, y, facilitando el desarrollo de la misma el ámbito territorial del municipio; lo que a su vez, permitirá posicionar a éste como un destino atrayente para las personas profesionales del sector.

Asimismo, el día 21 de diciembre 2022, se aprobó un convenio entre el Ayuntamiento de Lorquí y el Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Region de Murcia, en virtud del cual el Ayuntamiento se ha adherido a la Film Comisión Regional. En virtud de la clausula tercera de dicho convenio es necesario disponer de una Oficina Film Office, habiendo optado el Ayuntamiento de Lorquí, para la creación de la oficina por la modalidad 2, en virtud de la cual el Ayuntamiento designará un técnico responsable dentro de la estructura administrativa del ayuntamiento, que canalizará y gestionará las solicitudes, pero con apoyo adicional de la Film Commission Regional.

En cuanto al principio de proporcionalidad se satisfacen las necesidades derivadas del sector y de la industria audiovisual y en especial, ratifica la actuación del Ayuntamiento amparándose en la atribución de competencias a este, de manera que da respuesta, a través de la norma, a los aspectos generales para el correcto desarrollo de la actividad audiovisual, garantizando los derechos y determinando las obligaciones de las personas interesadas.

Por otra parte, se cumple con los principios de simplicidad y de accesibilidad, garantizando el acceso de toda la ciudadanía a la información pública; fomentando la participación y la implicación de ésta en los procedimientos de elaboración y aprobación de normas jurídicas.

Asimismo se fundamenta la presente ordenanza en la potestad que a los entes locales reconoce el art. 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, para intervenir en la actividad de la ciudadanía a través de ordenanzas y bandos; y en sus apartados b)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



z01471c1792d0c018e07e72e8090929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

y c) a través del sometimiento a licencia o comunicación previa; y, sobre el reconocimiento que el mismo cuerpo legal en su art. 139 y ss. para tipificar infracciones y sanciones, otorga a los municipios.

Sentado lo anterior, esta ordenanza define y clasifica los diferentes tipos de actividad, atribuyendo a cada una de ellas el título habilitante necesario, según su solicitud y sus condiciones de ejercicio, al mismo tiempo que prevé el correspondiente régimen sancionador.

La Ordenanza Reguladora de la Actividad Audiovisual, se ha estructurado en cuatro Títulos, Preliminar más tres, y Disposiciones Adicional, Derogatoria y Final.

El Título Preliminar define el **objeto y ámbito de aplicación** de la presente Ordenanza, así como la Adhesión a la Film Commission Regional de la Oficina de Film Office (en virtud del convenio de colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local, con fecha de 21 de diciembre de 2022) para dar respuesta a las necesidades de la actividad audiovisual que afecten a bienes y/o servicios de titularidad municipal, actuando como ventanilla única para todos los trámites relacionados con el Ayuntamiento de Lorquí.

El Título Primero regula las actividades y títulos habilitantes necesarios según el tipo de actividad y solicitudes; distinguiéndose entre tres niveles de actividad, atendiendo a la complejidad de la actuación, y la intensidad de su afectación.

El Título Segundo regula las **condiciones de ejercicio**, incluyendo normas técnicas y medidas de seguridad.

El Título Tercero, regula la **inspección y régimen sancionador** identificando las infracciones, sus sanciones, la graduación de las mismas y el procedimiento a seguir.

La ordenanza finaliza con las disposiciones Adicional, Derogatoria y Final.

Por último, haciendo uso de las facultades que la legislación reconoce a este Ayuntamiento de Lorquí, se dicta la presente ordenanza.

**TÍTULO PRELIMINAR. Objeto y ámbito de aplicación.**

**Artículo 1.- Objeto.**

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación, mediante el establecimiento de la correspondiente normativa sustantiva y procedimental, de la actividad audiovisual en todas sus modalidades: cine-rodaje de películas/serie de ficción, documentales o comerciales; televisión/internet-grabación de reportajes, programas y retransmisión de eventos; vídeos-musicales, producciones musicales, videoarte y otros; reportajes fotográficos comerciales o de otra índole; y cualquier producto del sector audiovisual, que se desarrolle en el municipio de Lorquí, y que requiera o afecte a bienes inmuebles, muebles, equipamientos e infraestructuras, vías y/o servicios de titularidad o uso público municipal.

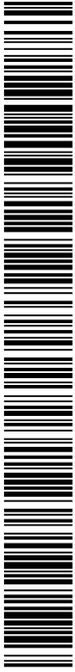
Dentro de dichas actividades, se incluyen todas aquellas preparatorias, anexas y de promoción, y que precisen la ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de dominio público o patrimonio municipal o privado de uso público, en este último supuesto con la autorización de la persona titular del bien, con o sin vehículos y/o elementos de asistencia.

Asimismo, es objeto de esta ordenanza, el desarrollo de la producción audiovisual en el espacio público, incluyendo actividades audiovisuales de obras publicitarias; si bien, no ampara aquellas actuaciones de publicidad cuyo hecho imponible esté regulado en su correspondiente ordenanza específica.

Se consideran actividades excluidas:

- Reportajes fotográficos, vídeos o grabaciones/retransmisiones en la vía pública o espacios libres, con cámara manual o de vídeo con cámara al hombro o mediante trípode, que se realicen

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



z01471c792d0b08e07e72e8090929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

con un equipo de trabajo de menos de 5 personas, con un máximo de una cámara y su trípode, todos ellos portátiles e inalámbricos, siempre que no lleven aparejado ningún tipo de instalación, ni suponga acotamiento de espacios o limitaciones del tránsito peatonal o rodado; y siempre que no se usen efectos especiales, armas, explosivos, animales y/o medios aéreos; y, sin que puedan interferir con actividades de terceros, ni necesiten realizar intervención alguna sobre elementos de mobiliario e infraestructura urbana.

- Las grabaciones de imágenes para programas informativos de televisión con cámara al hombro o trípode, siempre que no lleven aparejado ningún tipo de instalación, ni suponga acotamiento de espacios o limitaciones del tránsito peatonal o rodado.

**Artículo 2.- Oficina Film Office: Ventanilla Única.**

**1.-En virtud del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y el Instituto de las Industrias culturales y las Artes de la Región de Murcia, para la adhesión a la film Commission Regional el Ayuntamiento de Lorquí, con objeto de disponer de una oficina Film Commission ha optado ( en virtud de la clausula tercera de dicho convenio) por la modalidad 2, en virtud de la cual el Ayuntamiento designará a un técnico responsable dentro de la unidad administrativa del Ayuntamiento, que canalizara y gestionará las solicitudes, pero con el apoyo adicional de la Film Commission regional, si bien aportarán la información para la categorización de los recurso filmicos de su destino.**

Las principales funciones de esta oficina serán las de asesorar, atender y canalizar las demandas de dichos profesionales; así como las de impulsar y coordinar la gestión y expedición de los permisos y títulos habilitantes que sean necesarios para el ejercicio de la actividad audiovisual, como pueden ser los necesarios para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal que se derive de la misma, así como la intervención de los servicios municipales necesarios, en su caso.

Asimismo, deberá asistir al inicio del rodaje para comprobar que se han atendido todas las necesidades de la producción, que sean de competencia municipal.

**2.-** La adhesión a la Film Office regional permite que esta funcione como ventanilla única para conocer de la solicitud del título habilitante para el ejercicio de actividades audiovisuales en el municipio; recibiendo de forma simultánea las mismas, a la vez que se presentan a través de los Registros Oficiales Municipales/Sede Electrónica Municipal.

A través de esta ventanilla única las personas profesionales del sector podrán obtener ayuda para la presentación de la solicitud de los títulos habilitantes para el rodaje, así como de todas las autorizaciones necesarias que de forma complementaria resulten precisas. Asimismo, podrán obtener información sobre el seguimiento del expediente.

**3.-** Una vez presentada la solicitud y documentación requerida, Film Office Regional, se encargará de que sea remitida a las dependencias municipales competentes en cada caso; supervisando que sean recabados los informes precisos, y desarrollando una función de seguimiento de los distintos procedimientos administrativos que se incoen; colaborando y coordinando con las distintas áreas municipales afectadas el impulso del procedimiento hasta su conclusión y notificación a la persona interesada.

**Artículo 3.- Tasas y precios públicos.**

Las tasas y precios públicos que se deriven del ejercicio de la actividad audiovisual, así como de las autorizaciones complementarias necesarias para llevar a cabo ésta, serán las recogidas en las correspondientes Ordenanzas Fiscales y, en su caso, por las Ordenanzas de Precios Públicos oportunas.

Para el caso de los centros formativos del sector audiovisual de la Región de Murcia, se podrán establecer convenios de colaboración, a través de la Oficina Film Office, que faciliten la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16

realización de sus actividades formativas en espacios públicos, conforme a los términos fijados por las Ordenanzas.

## TÍTULO PRIMERO. Actividades y títulos habilitantes.

### Artículo 4.- Tipos de actividad y títulos habilitantes.

El ejercicio de algunas actividades objeto de esta Ordenanza requiere la previa obtención del título habilitante. En su caso, la autorización de la actividad audiovisual abarcará, las licencias/autorizaciones/concesiones para la utilización de bienes inmuebles, muebles, equipamientos e infraestructuras y/o servicios de titularidad municipal; no siendo necesario solicitar estas últimas de forma independiente.

La obtención del título habilitante para la realización de actividades audiovisuales no eximirá de la obligación de obtener aquellas otras autorizaciones complementarias de otras administraciones y/o servicios requeridos por otras normativas en vigor que fueren de aplicación; con especial atención al cumplimiento de la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

Los títulos habilitantes para la realización de actividades audiovisuales podrán suspenderse o revocarse, por incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, o por aquellas de interés público que lo exijan.

Atendiendo a su complejidad, se definen tres tipos de actividad que requerirán, en su caso, sus correspondientes títulos habilitantes.

**1.-** Se entiende por **Actividad de Nivel 1**, aquella que no encajando en las excluidas previstas en el art. 1 de esta Ordenanza, se concreten en la realización de reportajes fotográficos, vídeos o grabaciones/retransmisiones en la vía pública o espacios libres, y que se realicen con un equipo de trabajo superior a 5 personas y menor o igual a 10 personas, con un máximo de una cámara y su trípode, un equipo de sonido e iluminación, todos ellos portátiles e inalámbricos, sin acotación de espacio, en los que no se produzcan afectaciones a la circulación de vehículos ni peatones, sin uso de efectos especiales, armas, explosivos, animales y/o medios aéreos, sin interferir con actividades de terceros y sin necesidad de realizar intervención alguna sobre elementos de mobiliario e infraestructura urbana.

La Actividad de Nivel 1 prevista en esta Ordenanza, se limita a rodajes de un día de duración.

Para la realización de las Actividades de Nivel 1, bastará con la **comunicación previa** al Ayuntamiento mediante la presentación de documento conforme al modelo normalizado que por el Ayuntamiento se publique, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que puedan realizarse.

El documento resultante tras presentar el acto comunicado servirá como título habilitante de la actividad audiovisual que se ejecute; si bien, para su efectividad, la documentación requerida deberá estar aportada en su totalidad.

El técnico responsable designado en virtud de la Adhesión a la Film Office Regional, se encargará de supervisar que las comunicaciones se remitan a todos los servicios municipales competentes y afectados.

El acto comunicado no conlleva tasas.

**2.-** La **Actividad de Nivel 2** estará sujeta a la obtención de licencia/autorización previa municipal de actividades audiovisuales; y ésta se concreta en, la realización de reportajes fotográficos, vídeos o grabaciones/retransmisiones en la vía pública o espacios libres, que precisen la ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de dominio público o patrimonio municipal, y/o que se realicen con un equipo de trabajo superior a 10 personas, y/o con equipamiento superior a una cámara y su trípode, un equipo de sonido y un equipo de iluminación, todos ellos portátiles e inalámbricos; o con reserva de espacio de vehículos, o con utilización de dron, o en los que se



201471c792d0c018e07e72e800929G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



z01471c1792d0c018e07e72e800929G

produzcan afectaciones con la circulación de vehículos o peatones, sin uso de efectos especiales, armas, explosivos, animales y/o aéreos, y sin necesidad de realizar intervención alguna sobre elementos de mobiliario e infraestructura urbana.

La tramitación de estas autorizaciones y/o licencias devengará la correspondiente tasa de tramitación, y su concesión, las correspondientes tasas de ocupación de la vía pública y de los servicios municipales, que en su caso, fueran solicitados.

**3.-** Se entiende por **Actividad de Nivel 3** aquella que, además de estar sujeta a la obtención de autorización y/o licencia municipal previa de actividades audiovisuales, requiera el uso de efectos especiales, armas, explosivos, animales y/o medios aéreos, y/o la necesidad de realizar intervención sobre elementos de mobiliario e infraestructura urbana y/o la prestación de determinados servicios municipales, así como las actividades reguladas que puedan incluirse dentro de las siguientes:

- Las que puedan afectar de forma importante para el tránsito peatonal o de vehículos
- Se desarrollen en espacios de especial protección, o destinados al uso colectivo por parte de un elevado volumen de personas, o que estén afectados por razones de seguridad pública, o en edificios de propiedad municipal.
- Requieran la utilización de vehículos o transportes que tengan el carácter de especiales.
- Se desarrollen en determinadas fechas que puedan generar una especial incidencia, o en cualquier caso en horario nocturno.
- Afecten a lugares o zonas en los que se celebren grandes eventos.
- Se produzca la actividad de forma coincidente con aquellas otras que requieran autorizaciones administrativas previas.
- Y en todos aquellos casos que así se determine específicamente por parte de los servicios municipales, de conformidad con las circunstancias de la solicitud y del lugar de intervención previsto.

La tramitación de estas autorizaciones y/o licencias devengará la correspondiente tasa de tramitación, y su concesión, si procede, y de los servicios municipales solicitados.

**Artículo 5.- Procedimiento y plazos de presentación.**

**1.-** En el caso de **Actividades de Nivel 1**, es decir aquellas que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y previstas en el artículo 4.1 de esta Ordenanza, las personas interesadas deberán presentar la correspondiente comunicación previa, como mínimo, con cinco días hábiles de antelación al inicio del rodaje, a través de los medios previstos en la legislación vigente.

En cualquier caso, será preceptivo remitir dicha comunicación por correo electrónico al técnico responsable adherido a la Film Office Regional, el mismo día de su presentación; amparando la actividad audiovisual **un único día**.

**2.-** En el caso de **Actividades de Nivel 2** sujetas a la obtención de autorización y/o licencia municipal de actividades audiovisuales, es decir aquellas que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y previstas en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, la solicitud y su documentación (con indicación de las autorizaciones que se precisen), se deberá presentar, como mínimo, con 15 días hábiles de antelación a la fecha solicitada para la realización de la actividad audiovisual, a través de los medios previstos en la legislación vigente; comprometiéndose el Ayuntamiento a resolver la solicitud en el plazo de 5 días hábiles, el cual podrá ser prorrogado si las circunstancias técnicas o de otro índole así lo justifican

En cualquier caso, será preceptivo remitir dicha solicitud por correo electrónico al técnico responsable designado en virtud de la Adhesión del Ayuntamiento a la Film Office Regional el mismo día de su presentación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



201471c792d0c0f8e07e72e800929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**3.-** En el caso de **Actividades de Nivel 3**, se establecerán mecanismos de coordinación con los servicios municipales para armonizar las necesidades de planificación de la productora con los requerimientos de dichos servicios. La solicitud de esta licencia, con indicación de las autorizaciones complementarias que se precisen, deberá realizarse con 20 días hábiles de antelación a la fecha solicitada para la realización de la actividad audiovisual, a través de los medios previstos en la legislación vigente; comprometiéndose el Ayuntamiento a resolver la solicitud en el plazo de 10 días hábiles, el cual podrá ser prorrogado si las circunstancias técnicas o de otro índole así lo justifican

En cualquier caso, será preceptivo remitir dicha solicitud por correo electrónico al técnico responsable designado en virtud de la Adhesión a la Film Office Regional, se Film Office el mismo día de su presentación.

**4.- Régimen general del procedimiento en las Actividades del Nivel 2 y 3:**

a) En estos procedimientos iniciados a instancia de las personas interesadas, el órgano competente podrá recabar del solicitante la subsanación y mejora de la solicitud en los términos de art. 68.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 68.4 del mismo texto legal, si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

b) En el supuesto de que transcurra el plazo establecido sin haberse dictado ni notificado resolución al respecto, el silencio administrativo será en todo caso negativo. Ello sin perjuicio de tener en cuenta que, a falta de indicación expresa sobre el sentido del silencio, sería de aplicación la regulación general contenida en el artículo 24 de la Ley 39/2015.

c) En las solicitudes de autorización y/o licencia municipal, se deberán especificar los días y horarios concretos para los que se solicitan; pudiéndose, a posteriori, regularizar las condiciones de modificación de las fechas y otros requerimientos; todo ello siempre, en coordinación técnico responsable designado en virtud de la Adhesión a la Film Office Regional.

d) Cuando por causas no imputables al solicitante no pudiera desarrollarse la actividad audiovisual para la que se ha obtenido la autorización, la misma amparará su ejercicio en una fecha posterior que deberá ser autorizada, siempre y cuando dicha circunstancia fuera comunicada fehacientemente con al menos 72 horas de antelación a la fecha inicialmente solicitada, manteniendo las mismas condiciones de la solicitud y cuando no concurran causas que lo imposibiliten.

e) En aquellas Actividades de Nivel 3, o en los supuestos que las necesidades específicas de la misma así lo requiera, en las que puedan derivarse impactos significativos para la seguridad, se podrá solicitar informe a los servicios que se consideren necesarios, como pueden ser los Servicios Municipales de Extinción de Incendios o Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, y Protección Civil; todo ello para estudiar, analizar y determinar qué medidas preventivas serían más idóneas para salvaguardar la seguridad e integridad de las personas participantes y resto de la ciudadanía.

**5.-** Para facilitar y agilizar el procedimiento, el Ayuntamiento de Lorquí podrá a disposición de las personas interesadas, los correspondientes modelos normalizados, tanto en la Sede electrónica Municipal, como en la web de la Film Office Regional

**TÍTULO SEGUNDO. Condiciones de ejercicio.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



201471c7f92c0b018e07e72e8090929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**CAPÍTULO I.- Responsabilidad y garantías en el desarrollo de la actividad audiovisual.**

**Artículo 6.- Responsabilidad y seguros.**

- 1.- La persona titular de la actividad audiovisual será responsable de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la actividad audiovisual tanto al Ayuntamiento de Lorquí, , como a cualquier otra entidad pública o privada y particulares, incluyendo los daños físicos que pudieran causarse a la ciudadanía, o a los animales, como consecuencia del ejercicio de la misma; por lo que, durante el desarrollo de la actividad deberán tomarse todas las precauciones necesarias para evitar tales daños.
- 2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, del correspondiente seguro de responsabilidad civil general, en vigor y al corriente de pago para responder de posibles daños.
- 3.- Igualmente, la persona titular de la actividad deberá tener, suscritos y en vigor, cuantos seguros sean obligatorios en los medios mecánicos y vehículos a motor que se incorporen a la actividad audiovisual, sean propios o de terceros.
- 4.- Se podrán exigir pólizas específicas, por las características o lugar de desarrollo de la actividad audiovisual.
- 5.- Los seguros exigidos para el desarrollo de la actividad, deberán cubrirla desde el comienzo hasta la completa finalización del rodaje; incluyéndose tiempo de montaje y desmontaje.
- 6.- En el caso de que el tomador del seguro sea distinto al titular de la actividad, se deberá aportar documento que justifique la vinculación entre ambos, y por ende la cobertura.
- 7.- La persona titular de la actividad soportará todos los costes que puedan derivarse del ejercicio de ésta.

**Artículo 7.- Exigencia de garantía.**

El Ayuntamiento podrá exigir, antes del inicio de la actividad audiovisual, la presentación de una fianza o garantía para responder de los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse en los espacios o servicios municipales. Una vez finalizada la actividad audiovisual, dicha fianza o garantía será devuelta, previo informe favorable, siempre y cuando no se haya producido ningún daño material o responsabilidad exigible.

**CAPÍTULO II.- Regulación de la afectación del rodaje en el municipio.**

**Artículo 8.- Principio de menor afectación.**

Cuando la actividad audiovisual afecte a los bienes y/o servicios de competencia municipal, pública o privada, el responsable de la misma velará para que dicha afección sea la mínima e indispensable; eligiendo para ello la mejor alternativa técnica.

La afectación de bienes de titularidad privada por la actividad audiovisual, podrá dar lugar a la correspondiente negociación directa entre ambos titulares, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada de dichos acuerdos.

Los mencionados pactos deberán ser remitidos al Ayuntamiento, junto a la solicitud.

**Artículo 9.- Información a la ciudadanía.**

El Ayuntamiento de Lorquí, en coordinación con la persona titular de la autorización/licencia, informará con la suficiente antelación a la vecindad y comerciantes afectados por la actividad audiovisual, mediante colocación de carteles que contengan fecha, hora, localización exacta y características de la misma, o mediante los procedimientos que se consideren más adecuados a cada caso.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



z01471c792d0c08e07e72e800929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**Artículo 10.- Horario de las actividades.**

1.- El desarrollo de las actividades audiovisuales y de sus actividades auxiliares, con carácter general, tendrá lugar dentro del siguiente horario:

- De 8,00 de la mañana a las 20,00 horas, los días laborables.
- De 7,00 de la mañana a 19,00 horas, los fines de semana y festivos.

2.- Podrán autorizarse actividades audiovisuales nocturnas siempre que se adopten las medidas precisas para evitar molestias y garantizar el descanso, especialmente en las áreas residenciales.

La autorización de actividad audiovisual nocturna deberá ser solicitada de modo expreso en el expediente de solicitud, atendiendo a las normativas vigentes aplicables.

3.- En el caso de que se trate de una actividad audiovisual de especial envergadura e impacto publicitario para el municipio, se podrán establecer condiciones especiales.

**Artículo 11.- Emisión de ruidos.**

Durante la preparación y desarrollo de la actividad audiovisual se respetarán los niveles máximos de emisión de ruido establecidos en la normativa actual, y en la correspondiente Ordenanza Municipal.

En caso de utilización de megafonía u otros medios similares, se deberá procurar que los niveles sonoros máximos transmitidos a las edificaciones más próximas no sobrepasen los límites fijados en la normativa vigente; pudiéndose prohibir el uso de la misma en zonas predeterminadas.

En la medida de lo posible, el/la titular de la actividad procurará utilizar medios insonorizados en el desarrollo de la misma, siempre que técnicamente sea posible.

**Artículo 12: Uso de fuentes de iluminación.**

1.- En caso de utilizar equipos de iluminación, se deberá asegurar que su colocación no deslumbré a las personas conductores que circulan por la zona, y que las luces no se dirijan directamente hacia las viviendas y los comercios sin permiso explícito de sus dueños/as.

2.- Los generadores deberán colocarse lo más alejados posibles de cualquier edificio residencial.

3.- En caso de rodajes nocturnos, la productora deberá proveer a la vecindad afectada de pantallas opacas para las ventanas en las que la iluminación requerida por la actividad audiovisual pudiera causar molestias directas.

**Artículo 13.- Afectaciones a la circulación rodada y peatonal.**

1.- El ejercicio o desarrollo de una actividad audiovisual no deberá entorpecer gravemente el libre tránsito peatonal y/o rodado, así como los accesos a inmuebles, comercios, salidas de emergencia, centros oficiales, ni interferir con cualquier otra actividad autorizada que se esté desarrollando.

2.- Los cortes de tráfico, las reservas de estacionamiento, ocupaciones de carriles de circulación y otras afectaciones a la circulación para el tránsito de vehículos o peatones se solicitarán expresamente y deberán ser informadas por la Policía Local y/o Movilidad Urbana.

La Film Office Regional, actuando como ventanilla única, coordinará la gestión de esta autorización, dentro de la solicitud general.

Todo ello según las Ordenanzas correspondientes conllevando el pago de las tasas que correspondan.

3.- Todas estas afectaciones se deben limitar a lo imprescindible, han de tener carácter intermitente y evitar horas punta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



z01471c1792d0b018e07e72e800929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Deben preverse recorridos alternativos, y se garantizará en todo momento el paso de ambulancias y otros vehículos de urgencias; todo ello según las Ordenanzas en vigor, y conllevando, en su caso, el pago de las tasas que correspondan.

**Artículo 14.- Acceso y circulación de vehículos a zonas peatonales y zonas acotadas.**

El acceso y circulación de vehículos por zonas peatonales y acotadas se realizará exclusivamente por los itinerarios y horarios recogidos en la autorización, siguiendo las indicaciones señaladas por la Policía Local, conllevando, en su caso, el pago de las tasas que corresponda, según lo establecido en la normativa aplicable.

**Artículo 15.- Situaciones de Emergencia.**

Durante la realización de las actividades audiovisuales, se priorizará el paso de ambulancias, vehículos de emergencia, personas con movilidad reducida, así como el respeto de badenes, y asimilados, limitándose las interrupciones al tiempo estrictamente necesario, indicado en la correspondiente autorización.

En todo caso, el titular de la actividad deberá garantizar el acceso de los servicios públicos de emergencia, a las bocas de incendio ubicadas en el dominio público y favorecer, en la medida de lo posible, la eliminación de barreras arquitectónicas, facilitando la accesibilidad.

**CAPÍTULO III.- Indicaciones técnicas.**

**Artículo 16.- Instalaciones eléctricas.**

1.- Los tendidos de toma de energía para la actividad autorizada deberán colocarse con las suficientes medidas de seguridad y prevención para evitar accidentes a peatones. La instalación eléctrica deberá cumplir con la normativa en la materia.

La colocación deberá realizarse de forma exclusiva por personal cualificado; y deberá aportarse el Boletín de instalación eléctrica correspondiente.

2.- Los cables deben instalarse de forma segura y fija, aconsejándose su tendido en los bordes de la vía pública, en la intersección de la calzada con la acera o carretera.

En caso de cruzar escaleras, los cables deberán estar sujetos con cinta para evitar riesgos de tropiezo.

3.- Si existe la necesidad de tender cableado a través de un pavimento transitado, deberá protegerse con materiales homologados visibles al público mediante una apropiada iluminación o señalización de seguridad.

4.- En el supuesto de la colocación de cableado en mobiliario urbano o edificios se deberá solicitar autorización expresa.

5.- Cuando sea precisa su instalación aérea, su altura mínima habrá de ser fijada por los servicios municipales.

6.- Los grupos electrógenos se instalarán lo más cerca posible de la zona de trabajo, para evitar la colocación de cables cruzando vías públicas.

**Artículo 17.- Grúas, andamios y plataformas aéreas.**

1.- En caso de utilizarse grúas de filmación, andamios o plataformas aéreas, deberá informarse al Ayuntamiento de sus características y emplazamiento, así como aportar el seguro de responsabilidad civil de los mismos, suscrito y en vigor, y los correspondientes certificados finales de instalación, visados y firmados por técnico/a competente.

2.- De noche y en condiciones de deficiente visibilidad, deben señalizarse adecuadamente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



z01471c1792d0c018e07e72e800929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

3.- En su montaje y desmontaje, deben minimizarse los ruidos y molestias.

4.- Deberá establecerse un perímetro de seguridad señalizado, rodeando las estructuras y maquinaria colocadas en la vía pública.

**Artículo 18.- Rodajes aéreos.**

Las producciones que supongan la actividad audiovisual de planos aéreos (desde aviones, helicópteros, drones o cualquier otro soporte que permita tomar imágenes aéreas) y/o el rodaje con paracaidistas, deberán llevarse a cabo de acuerdo a la normativa sectorial correspondiente, sin perjuicio de la obligación de recabar las autorizaciones de las distintas administraciones que, en cada caso, fueran preceptivas.

**CAPÍTULO IV.- Incidencia del rodaje en los espacios municipales.**

**Artículo 19.- Reserva de espacio.**

1.- En el supuesto de precisar reserva de espacio para el estacionamiento de vehículos o instalación de elementos de producción, se hará constar expresamente en la solicitud, indicando fechas y horarios de reserva.

La Policía Local colocará la señalización necesaria, siendo precisa la previa obtención de la correspondiente autorización y, en su caso, el pago de las tasas prevista.

2.- Si la reserva conlleva la necesidad ineludible de retirar algún vehículo particular, se requerirá la intervención de la Policía Local.

**Artículo 20.- Carga y descarga.**

1.- La carga y descarga de material deberá realizarse en las adecuadas condiciones de seguridad y dentro del horario autorizado, según la normativa aplicable.

2.- Tanto el acceso y el estacionamiento de vehículos para la realización de tareas de carga y descarga, así como las propias tareas de carga y descarga, se realizarán exclusivamente por los itinerarios señalados en la autorización y deberán llevarse a cabo con la menor afectación posible al tránsito de vehículos y peatones, lo que se hará constar expresamente en la autorización.

3.- Se prohíben las actividades de carga y descarga en la vía pública entre las 21.00 y las 07.00 horas, salvo autorización expresa, debiendo cumplir las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

**Artículo 21.- Parques y Jardines, y otros espacios naturales.**

Las actividades audiovisuales en zonas verdes tendrán un cuidado especial, siendo necesario el informe favorable del servicio municipal competente, y debiendo seguirse en todo momento las indicaciones recogidas en la autorización; así como las del personal municipal encargado de las instalaciones.

1.- La circulación y estacionamiento de los vehículos o instalación de maquinaria y equipos que resulten necesarios para la actividad audiovisual deberá efectuarse, siempre que fuera posible, en vías asfaltadas.

2.- No podrá llevarse a cabo ninguna actividad en las zonas ajardinadas o con vegetación, salvo que el espacio propuesto por sus características y situación pudiera ser expresamente autorizado.

3.- La persona titular de la actividad deberá adoptar las medidas que resulten precisas para la protección del arbolado, la vegetación, la fauna y flora del entorno, el mobiliario urbano y los elementos decorativos, que pudieran existir.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



z01471c1792d0c018e07e72e800929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

4.- Para la realización de actividades audiovisuales en los parques públicos y zonas verdes, o espacios naturales, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Debe evitarse, en lo posible, la ocupación de los parques y jardines para estos fines durante los fines de semana y festivos.

b) Con carácter general está prohibido:

- Encender fuego, cualquiera que sea el motivo
- Arrojar o abandonar basuras o residuos de cualquier tipo.
- Depositar cualquier clase de materiales en los alcorques del arbolado o sobre los troncos, ramas o raíces.
- Causar daño a los árboles o utilizarlos de soporte; introducir en ellos clavos o elementos punzantes o sujetar en ellos cables o sirgas.
- Pisar el césped ornamental, las plantaciones y la flora del entorno, e introducirse en fuentes y estanques.
- Realizar movimientos de tierra, o alterar la geomorfología del terreno, sin la correspondiente autorización.

c) Las instalaciones necesarias no podrán invadir las zonas de césped ni afectar a elementos de la red de riego, debiendo ubicarse en zonas terrizas o preferentemente pavimentadas.

d) En ocasiones debidamente justificadas, se podrá autorizar el desarrollo de la actividad audiovisual, más allá del horario de cierre que tuviera previsto la instalación o espacio verde.

e) Una vez terminada la actividad audiovisual, el servicio municipal competente efectuará una revisión de las áreas verdes existentes afectadas, para determinar si existen daños a la vegetación, flora, fauna o equipamiento, de los que, en su caso, se hará responsable al titular de la actividad.

En el caso de que las actuaciones se pretendan desarrollar en Espacios Naturales Protegidos o incluidos en la Red Natura 2000, prevalecerá lo que establezcan los instrumentos de ordenación y/o gestión correspondientes en cada caso. En todo aquello que afecte al Patrimonio Natural, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

**Artículo 22.- Uso y ocupación de inmuebles o emplazamientos de titularidad municipal de especial significación histórico-artística.**

1.- Las actividades audiovisuales en inmuebles o emplazamientos de titularidad municipal de especial significación histórico-artística, estarán sujetas a las condiciones indicadas en la correspondiente autorización y bajo la supervisión de personal municipal, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en su caso, a otras administraciones públicas.

2.- El equipo de actividad audiovisual deberá seguir las indicaciones de las personas responsables del edificio o emplazamientos, así como de los/las técnicos municipales, y adoptar las medidas precisas para evitar cualquier daño en sus distintos elementos.

3.- La filmación de productos que no resulten acordes y compatibles con el carácter histórico y/o artístico del monumento y, en su caso, del edificio, requerirá un dossier o memoria explicativa por parte de la productora en el que justifique el interés de ésta en escoger dicho inmueble.

4.- Cualquier uso de la instalación eléctrica o de cualquier otra infraestructura del monumento o edificio deberá llevarse a cabo por el personal técnico del mismo o, al menos, bajo su supervisión.

5.- El equipo de rodaje deberá seguir cuantas instrucciones les sean dirigidas por las personas responsables del edificio y adoptar las medidas precisas para evitar cualquier daño en sus distintos elementos, y facilitar la inspección del material que se introduzca en el mismo, caso de ser requerido al efecto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



201471c7f92d0c018e07e72e800929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**6.-** La persona titular de la actividad debe cuidar el correcto comportamiento y respeto al edificio por parte de las personas miembros del equipo, las cuales deberán llevar visible la tarjeta de identificación que se les proporcione.

**7.-** La obtención de título habilitante para rodaje implicará, en estos casos, la autorización del uso de la instalación o elemento del mobiliario del inmueble o inmuebles municipales y las acometidas que se hubieran solicitado.

**8.-** Dadas las características especiales del inmueble, la persona titular de la actividad se compromete a hacer constar en sus créditos la colaboración de la dirección del mismo.

**Artículo 23.- Inmuebles o espacios de titularidad municipal cuyo uso o explotación esté cedida a terceros.**

En el caso de que la actividad desee desarrollarse en inmuebles o espacios de titularidad municipal cuyo uso o explotación esté cedido a terceros, será imprescindible obtener la previa autorización de aquel que ostenta el derecho de uso o explotación.

**Artículo 24.- Mobiliario urbano.**

**1.-** Quedará terminantemente prohibida la retirada o manipulación de cualquier elemento del mobiliario urbano sin la previa autorización y supervisión del área municipal competente.

**2.-** Igualmente, está prohibido el taladrado del pavimento o de cualquier otro elemento del mobiliario urbano, o la realización de anclajes en los mismos, para la colocación de elementos a emplear en las actividades audiovisuales, salvo que se autorice expresamente, con la condición de reposición al aspecto y estado anterior a la modificación llevada a cabo por el/la solicitante del permiso.

**Artículo 25.- Alteración de los elementos de señalización de tráfico.**

En el caso de haberse autorizado la alteración de la señalización de tráfico horizontal y/o vertical, la persona titular de la actividad deberá proceder, una vez terminada la actividad audiovisual, a restituir la misma a su estado anterior.

Así, antes de restablecer el tráfico normal de peatones o de vehículos, será necesaria la supervisión de los servicios técnicos municipales y/o de la Policía Local, pudiendo ser denunciado por infracción de la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, en caso contrario.

Si fuera necesario delimitar el espacio mediante colocación de vallas, dicha ocupación conllevará aparejada la correspondiente autorización y el pago, en su caso, de las tasas previstas.

**CAPÍTULO V.- Condiciones en el desarrollo del rodaje.**

**Artículo 26.- Identificación del personal de las actividades audiovisuales.**

Durante las actividades audiovisuales, las personas miembros del equipo deberán estar correctamente identificados, mediante la correspondiente acreditación.

**Artículo 27.- Señalización de la actividad audiovisual.**

**1.- Señalización informativa:**

La persona titular de la actividad, bajo la dirección municipal, deberá colocar carteles en lugares visibles, según modelo normalizado, que deberán contener datos básicos sobre el proyecto de actividad audiovisual y la correspondiente licencia de actividad audiovisual.

**2.- Señalización en materia de seguridad:**

a) Las actividades audiovisuales en las vías o espacios públicos deberán estar correctamente señalizadas de conformidad con las prescripciones de la normativa vigente en materia de tráfico,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



z01471c1792d0c018e07e72e800929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

seguridad vial, y otras normas que sean de aplicación, dejando zona de tránsito para peatones y garantizándose en todo caso el acceso peatonal a viviendas y espacios particulares.

b) Se señalarán los materiales y cables colocados en suelo y vuelo y aquellos que puedan interferir con el resto de personas usuarias de la vía pública, garantizándose la seguridad de las instalaciones (eléctricas, andamios, publicitarias, etc); asimismo, se señalará la colocación de andamios o estructuras, de acuerdo a normativa urbanística o establecida en la licencia.

c) A la finalización de la actividad, el titular de la actividad deberá retirar todas las estructuras e instalaciones; debiendo proceder el Ayuntamiento a la correspondiente comprobación.

**Artículo 28.- Uso de uniformes y simulacro de emergencia, en el atrezzo.**

1.- Se deberá informar a la autoridad competente de escenas con actores y actrices vestidos/as con uniformes oficiales, o de cualquier atrezzo y/o vehículo que simule servicios de emergencia o de seguridad.

2.- Los uniformes y los distintivos de los vehículos deben ocultarse entre tomas, en la medida de lo posible.

3.- Se deberá prestar especial atención al preaviso de información a la vecindad, con el fin de evitar confusiones o alarma social.

**Artículo 29.- Armas, explosivos y material pirotécnico.**

1.- Si la actividad audiovisual exige el uso de armas, explosivos o material pirotécnico se requerirán los permisos por parte de las autoridades competentes en orden a su transporte, almacenamiento y utilización, debiendo estar debidamente documentados.

2.- Las armas de fuego deberán ser no aptas para hacer fuego real, cumpliendo las condiciones establecidas en el Reglamento de Armas y demás normativa aplicable.

3.- De utilizarse tales medios, se podrá requerir la presencia de la Policía Local y, en su caso, de la Guardia Civil, del Servicio contra Incendios y Salvamento, y, de Protección civil; conllevando el pago de las tasas que corresponda, según lo establecido en la normativa aplicable.

Dicha presencia se establecerá en la autorización/licencia correspondiente, en función del tipo y clasificación de la actividad a desarrollar.

4.- La persona titular de la actividad audiovisual asegurará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de explosivos, armas y pirotecnia; debiendo adjuntar en la solicitud toda la documentación de las armas, explosivos, o efectos especiales a utilizar.

5.- La persona titular de la actividad deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la protección de las personas (tanto trabajadores, como ciudadanos), los animales, y los bienes muebles e inmuebles.

6.- Se deberá prestar especial atención al preaviso de información a la vecindad, con el fin de evitar confusiones o alarma social; sobre todo en el caso de efectos especiales, sonidos fuertes, escenas peligrosas o cualquier otra actividad que pueda provocar impacto o sorpresa.

**Artículo 30.- Animales.**

1.- El empleo de animales en las actividades audiovisuales se llevará a cabo conforme a lo establecido en la normativa sectorial vigente.

2.- Los animales siempre deberán estar acompañados por sus cuidadores/as y se tomarán las medidas de seguridad que requiera cada especie.

Dichos animales deberán disponer de la documentación identificativa, sanitaria, y seguro de responsabilidad civil correspondiente; así como cumplir la normativa sectorial de aplicación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



z01471c1792d0c018e07e72e800929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

3.- Se deberán garantizar las adecuadas condiciones de sanidad, salubridad e higiene de las instalaciones que acojan a los animales; así como el buen estado de éstos.

4.- En el caso de escenas que simulen maltrato o sufrimiento animal, se deberá prestar especial atención al preaviso de información a la vecindad y autoridades.

**Artículo 31.- Limpieza.**

1.- En el desarrollo de la actividad se deberá garantizar el mantenimiento de los espacios en las debidas condiciones de salubridad, limpieza y conservación, durante el montaje, rodaje y desmontaje.

2.- La persona titular de la actividad será responsable de los daños que puedan ocasionarse en los espacios y/o equipamientos públicos con motivo de la misma, quedando obligado/a al mantenimiento y limpieza de aquéllos.

3.- La limpieza y gestión de los posibles residuos deberá llevarse a cabo de acuerdo a principios de sostenibilidad ambiental.

Se deberá reciclar todo aquel material que sea posible y hacer uso de los contenedores habilitados al efecto.

Todo aquel material que no sea reciclable deberá ser transportado a los puntos limpios que se le indiquen.

4.- En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, se deberán abonar los costes derivados correspondientes.

**Artículo 32.- Catering.**

En determinados supuestos, podrá autorizarse la instalación de servicios de catering en los espacios públicos, según lo establecido en la normativa sectorial de aplicación, garantizando el cumplimiento de las condiciones sanitarias que correspondan.

**Artículo 33.- Riesgos laborales.**

1.- Las personas solicitantes deberán adoptar las medidas establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.

2.- En particular, las actividades audiovisuales llevadas a cabo en lugares abiertos al tráfico rodado, deberán atenerse a las normas de señalización vial contempladas en la normativa vigente, y a las condiciones generales y específicas que se incluyan en las autorizaciones y títulos habilitantes.

3.- En las actividades audiovisuales en la vía pública que impliquen un corte de tráfico, o en las actividades audiovisuales nocturnas o con visibilidad reducida, las personas que forman parte de los equipos de la actividad audiovisual deberán portar acreditación expedida por la organización para facilitar el control de la actividad, y usar indumentaria con material de alta visibilidad, debiendo disponer de señalización para los cortes y desvíos conforme a la normativa vigente.

**CAPÍTULO VI.- Participación municipal en la actividad audiovisual.**

**Artículo 34.- Títulos de crédito y reflejo de la colaboración del Ayuntamiento.**

1.- En la autorización se podrá recoger, si así lo acuerdan las partes, la obligación de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Lorquí y la Film Office Regional en el press book y en los títulos de crédito finales, siempre que se haya intervenido por su parte en la realización de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



z01471c1792d0c018e07e72e800929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

actividad audiovisual u otros procesos de producción desarrollados en Lorquí, , así como la de la entrega de una copia para la filмотeca municipal a efectos de archivo.

2.- Asimismo, se podrá recoger, si así se acuerda por las partes, que las personas titulares de los derechos autoricen el uso del título de la obra y de material gráfico y audiovisual de prensa que incluya de forma expresa lugares específicos del rodaje o de cualquier otro proceso de producción realizado en Lorquí, para la realización de actividades y elaboración de materiales de promoción en España y en el extranjero con fines culturales o turísticos, que puedan llevar a cabo la Film Office.

**Artículo 35.- Deber de sigilo municipal.**

El Ayuntamiento tiene la obligación de guardar el debido sigilo y protección de la información, en aquellos rodajes que así lo solicite la persona interesada y en los términos que queden definidos en la relación.

**TITULO TERCERO. Inspección y Régimen sancionador.**

**Artículo 36.- Inspección.**

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza, cuya imposición de sanciones se ajustará al procedimiento legal y reglamentariamente establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Los/as inspectores/as de los distintos servicios municipales en cada caso competente y los/as agentes de la Policía Local, desarrollarán las funciones de inspección y vigilancia, así como las relativas al cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza y de las disposiciones particulares establecidas para cada supuesto.

**Artículo 37.- Infracciones y sanciones.**

- 1.- Constituirán infracciones de la presente Ordenanza las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la misma.
- 2.- Toda infracción llevará consigo la imposición de la sanción que corresponda a las personas responsables, así como la obligación, en su caso, de restablecimiento e indemnización de los daños, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad y del dominio público y patrimonio local que proceda adoptar.

**Artículo 38.- Clasificación de las infracciones.**

- 1.- Las infracciones, sean acciones u omisiones, tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.
- 2.- Dichas infracciones se clasifican, tipifican y sancionan de acuerdo con los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local; y, si como consecuencia de la actividad audiovisual se produjeran vulneraciones en la utilización y ocupación de los bienes de dominio público, se sancionará de acuerdo con la normativa de aplicación.

**Artículo 39. - Infracciones muy graves.**

- 1.- Se consideran infracciones muy graves las acciones u omisiones que supongan:
  - a) Realizar las actividades objeto de la presente Ordenanza sin contar con el correspondiente título habilitante (tanto para las actuaciones principales, como para las complementarias)
  - b) Alterar las instalaciones y bienes de dominio público sin la necesaria autorización.
  - c) La no reposición de las instalaciones, servicios y bienes públicos a su estado físico

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



z01471c1792d0c018e07e72e800929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

original, una vez finalizada la actividad.

- d) El impedimento o la grave o relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público sin estar autorizado/a.
- e) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o bienes de dominio público.
- e) No adoptar las medidas necesarias en orden a la evitación de daños a las personas y animales, que siempre será responsabilidad del titular de la actividad.
- g) La comisión de tres o más faltas graves en un año.

**Artículo 40.- Infracciones graves.**

1.- Se consideran infracciones graves las acciones u omisiones que supongan:

- a) Llevar a cabo la actividad autorizada sin ajustarse a las condiciones establecidas en el título habilitante concedido.
- b) No mantener los espacios ocupados en las debidas condiciones de limpieza, salubridad y conservación, durante la actividad audiovisual y una vez concluida ésta.
- c) El incumplimiento de los requerimientos que efectúen los servicios municipales o los/as agentes de la Policía Local o de Extinción de Incendios o Protección Civil, en orden al cumplimiento de la normativa aplicable.
- d) El incumplimiento del horario que sea preceptivo en cada caso.
- e) No adoptar las medidas necesarias en orden a la evitación de daños a los bienes y servicios afectados.
- f) El incumplimiento de la obligación de aviso a la vecindad y comerciantes afectados, cuando sea obligación del titular de la actividad.
- g) La comisión de tres o más faltas leves en un año.

**Artículo 41.- Infracciones leves.**

Se consideran infracciones leves aquellas vulneraciones de la presente Ordenanza que no estén tipificadas como graves o muy graves.

**Artículo 42.- Sanciones.**

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza, será constitutivo de infracción y determinará, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y normas reglamentarias de aplicación en esta materia, la imposición de las siguientes sanciones que en ningún caso habrán de ser inferiores al beneficio económico que la infracción haya supuesto para la persona infractora.

- Infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.
- Infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros.
- Infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000 euros.

**Artículo 43.- Graduación de las sanciones.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



201471c1792c0b018e07e72e800929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

1.- En la imposición de las sanciones previstas en el presente Título se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, con consideración de los siguientes criterios para su graduación:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2.- No obstante, en la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

**Artículo 44.- Reparación de daños.**

1.- La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2.- Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado a la persona infractora o a quien deba responder por ella a su pago en el plazo que se establezca.

**Artículo 45.- Competencia y procedimiento.**

1.-En ningún caso se podrán imponer sanciones sin que se haya tramitado el correspondiente procedimiento sancionador.

2.- Serán sujetos responsables de las infracciones administrativas las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza.

3.- La tramitación de los procedimientos sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y normas reglamentarias de aplicación en esta materia.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Se faculta al órgano municipal competente para la aprobación, modificación y publicación de los procedimientos detallados, así como de los modelos de solicitud del título habilitante, y cuantos formatos y modelos sean necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región, una vez aprobada definitivamente.

**QUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO VOX SOLICITANDO LA RETIRADA DE LA BANDERA LGTBI. ACUERDOS A TOMAR.-**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



z01471c1792d0b018e07e72e800929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

*Intervenciones: el Sr. Alcalde da la palabra al portavoz del grupo Vox para que lea la moción presentada y este dice que va a retirar la moción porque la bandera ha sido retirada del balcón por lo que no entiende que después de ser retirada la moción haya sido traída a pleno.*

*El Sr. Alcalde explica que su grupo entendía que cuando el portavoz de Vox presenta esta moción se refería a que no se colocara en este caso la bandera LGTBI en el balcón del Ayuntamiento, pero en el balcón del Ayuntamiento se va a seguir colocando cuando sea su efeméride, de hecho se está poniendo todos los años y no sólo con la bandera LGTBI, se hace también por ejemplo en otras actividades, como en el día contra la violencia de género, el día del niño, el día del SIDA, el día de las enfermedades raras, etc. Explica que las banderas tienen la ley de banderas que dice dónde y cómo se tienen que colocar. La bandera LGTBI no es una bandera como tal, aunque la gente la llame así, es una banderola que se puede colocar en cualquier sitio del Ayuntamiento pero no se puede colocar por ejemplo en el Salón de Plenos junto a las banderas oficiales. Entiende que el Ayuntamiento de Lorquí, como hacen todos los municipios y todas las instituciones públicas, la va a seguir colocando y al retirar la moción el portavoz del grupo Vox, dice que su grupo, aunque no sabía que iba a retirar la moción, sí sabían que iban a plantear otra moción a continuación, que ya no será de sustitución sino de urgencia, porque iban a hacer una enmienda a la totalidad, para que el pleno del Ayuntamiento de Lorquí se comprometiera a seguir manteniendo esa bandera y todas las banderas que sean necesarias, entendiendo que no son banderas oficiales, como puede ser la de la Peña del Capazo, o la de cualquier semana que se anuncia en el balcón.*

*La moción que se presentó en registro de entrada del Ayuntamiento y que ha retirado el grupo Vox decía lo siguiente:*

*“D. Rafael Ángel Delgado Ruiz, Portavoz del Grupo Vox del Ayuntamiento de Lorquí presenta el día 03-07-2023 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Lorquí, la siguiente MOCION:*

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Tal y como ha señalado el Tribunal Supremo, en Sentencia 1163/2020 de fecha 26 de mayo de 2020, no resulta compatible con el marco constitucional y legal vigente, y en particular, con el deber de objetividad y neutralidad de las Administraciones Públicas la utilización, incluso ocasional, de banderas no oficiales en el exterior de los edificios y espacios públicos, aun cuando las mismas no sustituyan, sino que concurren, con la bandera de España y las demás legal o estatutariamente instituidas.*

*No obstante, y por añadidura, con motivo del empleo por parte del Ayuntamiento de simbología que constituye una reivindicación excluyente y colectivista, haciendo uso y exhibición de ello mediante su colocación en el espacio público de uso común, debemos señalar que dicha exhibición supone una privatización del espacio público de uso común. La colocación de estos símbolos supone una acción excluyente y electoralista que vulnera los principios de objetividad y neutralidad institucional, tal y como se ha mantenido en sentencias al respecto (STSJ de Cataluña Sala de lo Contencioso Administrativo 579/2018).*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



201471c792d0b018e07e72e8090929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

*La enseña nacional, que ondea a la entrada de cualquier edificio público, tal como establece el artículo 4.1 de la Constitución, representa a la comunidad nacional y la igualdad entre todos los españoles sin distinción por sexo, raza, religión, opinión política u orientación sexual. Contra estos valores de concordia e igualdad entre españoles, ciertos partidos, lobbies e instituciones tratan de imponer una división artificial de la sociedad e colectivos con necesidades y problemas excluyentes, a los que victimizan para después erigirse como sus defensores frente a una supuesta mayoría opresora.*

*Esta dialéctica perversa, que pretende instaurar el enfrentamiento entre compatriotas según su sexo, orientación sexual o el territorio en el que vivan, lleva a la creación de símbolos con el objetivo de lanzarlos como arma arrojadiza contra otros.*

*Por supuesto, la “bandera LGTBI” carece de reconocimiento legal válido como símbolo oficial en ninguna administración territorial y por tanto sólo puede ser calificado de parcial y electoralista en cuanto que, asociado a una parte de los ciudadanos identificados con dicha bandera no oficial, no es representativa de la mayoría de los ciudadanos que no pertenecen a ese colectivo o no se alinean con dicha opción. En este caso, ni siquiera representa a las personas homosexuales, muchas de los cuales rechazan ser colectivizados y utilizados como arma política y reivindican que los poderes públicos aborden sus verdaderos problemas, que normalmente comparten con el resto de sus compatriotas sin importar su orientación sexual.*

*No se trata, por tanto, de una cuestión de interés general para los vecinos, sus celebraciones nada tienen que ver con los derechos de los homosexuales, sino con un puñado de lobbies y grupos de presión que buscan ganar poder y recibir subvenciones a costa del enfrentamiento social. En todos los partidos políticos hay gente de distintas tendencias sexuales, homosexuales o heterosexuales. Pero la condición sexual no debería tener ninguna relación con la toma de decisiones políticas.*

*Como no podría ser de otro modo, cualquier español tiene el derecho de portar o exhibir en su balcón pancartas o banderas con las que se identifique, dentro del marco del ordenamiento jurídico. Sin embargo, el ayuntamiento es un espacio público, representante del Estado español en cada localidad, por lo que son banderas institucionales las que deben ser expuestas, empezando por la enseña nacional, que es la que mejor representa al pueblo español, su unidad y pluralidad.*

*Por lo expuesto, el Grupo Municipal Vox, SOLICITA:*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16

*Se dé cumplimiento a la doctrina del Tribunal Supremo sentada en la Sentencia 1163/2020, respetando la neutralidad de las Administraciones Públicas mediante la no utilización, incluso ocasional, de banderas no oficiales en el exterior de los edificios y espacios públicos.*

*Se proceda a retirar así mismo dicha simbología del espacio público de uso común, en cualquiera de sus formatos (pancartas, pintura, luces, etc.) en aras de los mencionados principios de objetividad y neutralidad institucional y que, únicamente sean utilizados aquellos símbolos oficiales que representan a la totalidad de la ciudadanía.”*

Visto lo anterior, el portavoz de Vox, Sr. Delgado, retira la moción dado que ya se ha quitado la bandera LGTBI del balcón del Ayuntamiento.

#### **SEXTO.- MOCIONES DE URGENCIA**

Por el Sr. Alcalde se presenta una moción de urgencia en relación con la colocación de banderas o pancartas en el balcón del Ayuntamiento y fachadas de edificios públicos, justificando la urgencia en la cuestión planteada en la moción que ha sido retirada por el grupo Vox y por la necesidad de tener unos criterios para sucesivas ocasiones a la hora de la colocación de pancartas o banderas en el exterior de los edificios y espacios públicos. Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, por doce votos a favor, siete del grupo socialista y cinco del grupo popular, y un voto en contra del grupo Vox, lo que significa el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda incluir en el orden del día el siguiente asunto:

#### **PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LA COLOCACIÓN DE PANCARTAS O BANDEROLAS EN LAS FACHADAS DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS. ACUERDOS A TOMAR.-**

**Por la portavoz del grupo socialista se lee la siguiente propuesta:**

“Con fecha de junio de 2023 el Grupo Municipal Vox, presenta una propuesta para ser incluida en el Orden del día del pleno ordinario convocado para el día 13 de julio de 2023, en cuya parte dispositiva solicita que:

- 1. Se dé cumplimiento a la doctrina del Tribunal Supremo sentada en la Sentencia 1163/2020 respetando la neutralidad de las Administraciones Públicas, mediante la no utilización, incluso ocasional, de banderas no oficiales en el exterior de los edificios y espacios públicos.*
- 2. Se proceda a retirar así mismo dicha simbología del espacio de uso público, en cualquiera de sus formatos ( pancartas, pintura, luces, etc.) en aras a los mencionados principios de objetividad y neutralidad institucional, y que únicamente sean utilizados aquellos símbolos oficiales que representan a la totalidad de la ciudadanía.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16





Z01471c7f92d0c018e07e72e800929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

En dicha propuesta se solicita el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo nº 1163/2020 de 26 de mayo, mediante la no utilización, incluso ocasional de banderas no oficiales en el exterior de los edificios y espacios públicos.

Con dicha afirmación se desconoce el contenido de la Sentencia del Tribunal Supremo, nº 1163/2020, pues dicha sentencia aborda el supuesto de la colocación e izado de una bandera de Canarias, no oficial, en un mástil auxiliar frente a la fachada de la Corporación junto a las banderas oficiales.

Por tanto dicha Sentencia no es aplicable a nuestro supuesto, porque en el municipio de Lorquí, no se ha colocado una bandera LGTBI junto a las banderas oficiales, en un mástil similar. Lo que sí se ha producido es la colocación de una pancarta, con los colores del movimiento LGTBI en el balcón municipal, lo cual no vulnera la Ley de banderas, so pena que considerásemos que también vulneraría esta ley, la colocación de una pancarta con el color morado en el día Internacional de la Eliminación de la violencia de género, o carteles en el día de la Ciudad Amiga de La Infancia, día del Cáncer, el día Medio Ambiente, el día de los enfermos de esclerosis múltiple, el día de la bicicleta, el día contra la pobreza etc. para festejar dichos eventos, o la utilización de otro tipo de simbología, como son lazos, iluminación de la fachada de los edificios públicos etc.

A ello hay que añadir el art 2.2 de la Ley 8/2016, de 27 de mayo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de Igualdad Social de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales, Transgénero e Intersexuales, y de la políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual dispone que :

*La Comunidad Autónoma, las entidades locales de la Región de Murcia, así como cualquier entidad de derecho público o privado vinculada o dependiente de las mismas y la Federación de Municipios de la Región de Murcia garantizarán el cumplimiento de la ley y promoverán las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias. En este sentido, apoyarán acciones afirmativas sobre identidad de género o diversidad afectivo-sexual, así como al apoyo del movimiento asociativo LGBTI de la comunidad y sus propios proyectos.*

**Y como tal acción positiva hacia el movimiento asociativo LGTBI, podría incardinarse la colocación de pancartas o banderas con los colores del arco iris, en los días correspondientes a la celebración de dicha festividad como acción activa de apoyo a dichos colectivos y condenar la discriminación sexual, con el añadido de que una bandera LGTBI no desafía la oficialidad de ninguna otra bandera.**

Hay obligación constitucional de promover que el principio de igualdad y no discriminación sea efectivo. En este sentido, la bandera o pancartas identificativas del movimiento LGTBI son unos símbolos que no son de ningún partido, al igual que ocurre con otros símbolos que se utilizan para dar espacio relevante al día contra la violencia de género, el día del medio ambiente, fiestas religiosas, etc, cuya celebración contribuye a alcanzar que sean una realidad.

En base a lo anteriormente expuesto, propongo al PLENO la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar al Alcalde-Presidente la colocación de pancartas o banderolas, así como de otro tipo de simbología como iluminación de fachadas de edificios públicos, con los colores del movimiento LGTBI, como medidas de acciones afirmativas sobre identidad de género o

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16

diversidad afectivo-sexual, así como al apoyo del movimiento asociativo LGBTI de la comunidad y sus propios proyectos.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente la colocación de pancartas o banderolas, así como de otro tipo de simbología como iluminación de fachadas de edificios públicos, como acciones afirmativas de apoyo a los días contra la eliminación de la violencia de género, el día de la Ciudad Amiga de la Infancia, el día contra el cáncer, el día del medio ambiente, el día de la lucha contra la pobreza y similares.”

*Intervenciones: Explica el Sr. Alcalde que cuando Vox presenta su moción, el grupo socialista entiende que se confunde al utilizar una sentencia sobre la colocación en Canarias de una bandera que no es la legal ni institucional junto a las banderas oficiales. En esa sentencia se dice que efectivamente esa bandera no se podía poner, pero esa bandera en concreto en Canarias, no la bandera LGTBI, no tiene nada que ver.*

*Dice el Sr. Alcalde que aprovechando esta coyuntura, presentan una propuesta para que no solamente esta bandera o banderola se pueda poner sino también otras referentes a la conmemoración de diversos días, o la iluminación de fachadas, con motivo por ejemplo del día de las enfermedades raras, SIDA etc. Eso es lo único que pretende su grupo con esta moción, tener el compromiso de la corporación para no estar debatiendo cada vez que se coloque este tipo de elementos conmemorativos.*

*El portavoz popular comenta que su grupo había preparado algo parecido a la propuesta del grupo socialista y por ello van a votar a favor, porque están hablando de banderas que no están de forma permanente, se utilizan solo en las fechas conmemorativas de lo que reivindicuen esas banderas, como enfermedades, día del niño etc. Dice que esta bandera no va en contra de nada, que la bandera LGTBI no desafía la oficialidad de ninguna otra bandera, ni la neutralidad de la administración pública. Por todo ello, van a votar a favor de la moción del grupo socialista.*

*El portavoz del grupo Vox, Sr. Delgado, dice que va a votar en contra porque en primer lugar piensa que no es una bandera que incluya a todo el colectivo, porque hay mucha gente del colectivo que no se siente identificada con esa bandera porque entienden que está muy instrumentalizada. Como no es una bandera representativa de todo el mundo, no la aceptan.*

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, por doce votos a favor, siete del grupo socialista y cinco del grupo popular, y un voto en contra del grupo Vox, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros aprueba la propuesta reproducida anteriormente, con los siguientes

#### ACUERDOS:

PRIMERO.- Autorizar al Alcalde-Presidente la colocación de pancartas o banderolas, así como de otro tipo de simbología como iluminación de fachadas de edificios públicos, con los colores del movimiento LGTBI, como medidas de acciones afirmativas sobre identidad de género o diversidad afectivo-sexual, así como al apoyo del movimiento asociativo LGBTI de la comunidad y sus propios proyectos.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente la colocación de pancartas o banderolas , así como de otro tipo de simbología como iluminación de fachadas de edificios públicos, como acciones afirmativas de apoyo a los días contra la eliminación de la violencia de género, el día de la Ciudad Amiga de la Infancia, el día contra el cáncer, el día del medio ambiente, el día de la lucha contra la pobreza y similares.



z01471c1792d0c018e07e72e800929G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16

## SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el portavoz del grupo VOX, Sr. Delgado Ruiz, se presentan las siguientes preguntas y ruegos, diciendo que aunque llevaba muchas preguntas sobre el tema de la ocupación va a pasar de puntillas sobre él y las va a hacer de forma más breve:

### ROBOS.

No pretendo generar ningún tipo de alarma social, pero ¿no es más cierto que ha habido un incremento y/o aumento de robos y de ocupaciones con fuerza en las cosas en el municipio de Lorquí y especialmente en casas ubicadas en zonas aisladas (zona de huerta)?

¿Qué tipo de medidas preventivas pretende usted adoptar, para que los vecinos del municipio no sean objeto, de estos hechos delictivos, es decir, de los continuos robos con fuerza en las cosas y en especial en interior de viviendas y ocupaciones que se han producido en diferentes puntos de Lorquí?

### HOGAR DEL PENSIONISTA.

En el contrato de adjudicación de la cafetería del hogar del pensionista se tiene que cumplir unos requisitos ¿tiene conocimiento de que no se cumplen?.

### RUIDOS.

¿Qué tipo de medidas pretende adoptar ante las quejas formuladas por los vecinos a consecuencia de los ruidos ocasionados por la obra: espacio público de la chimenea Matías Martínez integrado en el itinerario peatonal y ciclista del paseo de la acequia de Lorquí, siendo la empresa contratista la mercantil Ayllonza S.L.?

Ya que esta oposición tiene conocimiento de que varios vecinos han trasladado a su vez las quejas a nuestra policía local, personándose en el lugar de los hechos. ¿Se ha adoptado como medida preventiva cautelar, la incoación de un expediente sancionador a la empresa referenciada, por incumplimiento de lo establecido en la ordenanza de ruidos, por la que se rige nuestro ayuntamiento y en concreto en lo dispuesto título VI, trabajos en la vía pública y en la edificación, art. 24.1?

¿Ha adoptado algún tipo de medidas correctoras necesarias por parte de ese ayuntamiento, del cual es usted su Alcalde-Presidente, como puede ser por ejemplo acordar el inicio de la jornada laboral de los trabajadores a las 7:00 AM y velar así de esta manera por el descanso de los vecinos afectados?

¿Ha solicitado la empresa Ayllonza S.L. autorización para la adaptación del horario de trabajo a las condiciones ambientales al aire libre, en caso de ser así, se ha procedido por parte de este Ayuntamiento a expedir dicha autorización, en el supuesto caso de haberse expedido la autorización solicitada por la empresa Ayllonza S.L., solicito se me facilite copia de dicha autorización con el debido número de registro de salida dado por este Ayuntamiento.

### VARIOS

La pasada legislatura sacaron un préstamo de 3.000.000 € para la reforma del campo de fútbol, una nueva biblioteca y un centro de día.

¿Podría decirme dónde se encuentra el centro de día y por qué no ha dado comienzo sus obras?



201471c1792d0c018e07e72e800929G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16

**Según el contrato que tienen con la empresa constructora del campo de fútbol, debería estar terminado.**

**¿A qué se debe el retraso y si lleva algún coste adicional?**

**RUEGO.**

**Rogamos se cumpla el horario de apertura y cierre del Campo Santo de Lorquí, para evitar se puedan producir hechos delictivos y actos vandálicos, evitando con ello la posible profanación de tumbas.**

**El portavoz de Vox dice que ha retirado un ruego sobre aseos portátiles en el recinto ferial fiestas puesto que ya ha comprobado que se han colocado.**

Por la portavoz socialista se responde, a la pregunta sobre robos, que no tienen constancia de que haya habido un aumento excesivo de robos con fuerza en el municipio de Lorquí. Explica que en la Junta Local de Seguridad que se celebró, se dijo que la tasa de criminalidad, de delitos y faltas, es inferior a la media de la región y nacional, y por lo tanto no tienen constancia de que haya habido un aumento de los robos en el municipio. Respecto a las medidas preventivas que se van a adoptar y teniendo en cuenta que están en época estival y que vienen las fiestas, el Ayuntamiento de Lorquí va a disponer del apoyo de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado porque así se dijo en la Junta Local de Seguridad, de la guarda civil y la policía local que estarán a pleno rendimiento. Además, comenta, que como se ha dicho al dar cuenta de resoluciones de alcaldía, se ha realizado un contrato privado para cubrir todos los actos con seguridad privada tanto en el recinto ferial, como en el recinto de conciertos y también un coche que se encargará de dar vueltas por la zona de huerta y de los polígonos industriales, por todo ello considera que la seguridad en el pueblo está cubierta durante estos días y espera que todo transcurra con normalidad y no haya ningún incidente.

Con respecto a la ocupación, la portavoz socialista responde que sí son concededores de que hay ocupación de viviendas y en concreto en lo referente al edificio de calle Virgen del Rosario, se han hecho gestiones con el propietario al que se le concedió esa licencia de obras, que es Juan León Carrasco, vecino de Alguazas, y éste les ha dicho que el edificio ya no le pertenece, que está en un banco, en el Sareb. A la pregunta de que si tiene cédula de habitabilidad, la portavoz socialista responde que sí, que el 16/04/2021 el constructor presentó una declaración responsable y un certificado final de obra y por tanto tiene cédula de habitabilidad.

Comenta la Sra. Asensio Villa que por parte del Ayuntamiento se está elaborando una denuncia en virtud de la acción popular que concede la Ley del Suelo, pero también les han comentado que esa denuncia no serviría de nada si no es ratificada por el propietario, en este caso la Sareb. Si no es así la denuncia prescribiría y no se puede llegar a ningún sitio.

Explica que ante esta situación se ven un poco impotentes porque el Ayuntamiento no tiene competencia en esta materia y son concededores de la situación, de las consecuencias que conlleva, y de las molestias que están causando a los vecinos.

Respecto a la pregunta que plantea Vox sobre el bar del Hogar del Pensionista, la portavoz socialista dice que han tenido conocimiento de que no se está cumpliendo con el horario establecido. Se han puesto ya en contacto con el arrendatario y se le ha comunicado que en el caso de no cumplir lo establecido se procederá incluso a la rescisión del contrato y ponerle un cinco por ciento de canon por no cumplir con el horario establecido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



201471c1792d0c018e07e72e800929G



z01471c792d0b018e07e72e800929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Respecto al bloque de preguntas sobre el ruido y las quejas por éstos debido a las obras que se están haciendo en calle Acequia, junto a chimenea de Matías Martínez, la portavoz socialista responde que las quejas que se han presentado por escrito solamente vienen de un único vecino, no de los vecinos de la zona. Comenta que la pregunta que ha presentado el portavoz de Vox, está planteada igual que el escrito de ese vecino. Respecto a las temperaturas que se están sufriendo estos días, la Sra. Asensio, dice que existe un cambio en la normativa sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la gente que está trabajando en un espacio abierto y a continuación lee la disposición adicional única que dice “Cuando se desarrollen trabajos al aire libre y en lugares de trabajo que por la actividad desarrollada no puedan quedar cerrados, deberán tomarse medidas adecuadas para la protección de las personas trabajadoras frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos, incluyendo las temperaturas extremas. Las medidas a las que se refiere el apartado anterior derivan de la evaluación de riesgos laborales que tomará en consideración, además de los fenómenos mencionados, las características de la tarea que se desarrolle y las características personales sobre el estado biológico conocido de la persona trabajadora. Sobre estas jornadas de trabajo, las medidas preventivas incluirán la prohibición de desarrollar determinadas tareas durante las horas del día en las que concurren fenómenos meteorológicos adversos en aquellos casos en que no pueda garantizarse de otro modo la debida protección de la persona trabajadora. En el supuesto en que se emita por la Agencia Estatal de Meteorología o el órgano autonómico correspondiente un aviso de fenómenos meteorológicos adversos de nivel naranja o rojo y las medidas anteriores no garantice la protección de las personas trabajadoras.”

Continúa la Sra. Asensio diciendo que la empresa Ayllonza presentó un correo electrónico al director de la obra proponiéndole adelantar el inicio de la obra a las seis de la mañana y la empresa ha intentado en el periodo que va desde las 6 a las 8 emitir el menor número de ruido. La policía se está personando todos los días en esa obra y en ese horario para comprobar que así sea y dice que excepto un día, que sí se produjeron ruidos porque se estaba cortando losa temprano, no se ha provocado ningún tipo de ruido en ese horario. Con estas medidas se pretendía evitar el estrés térmico de aquellas personas que estaban en la obra.

Respecto a la pregunta sobre el centro de día, la portavoz socialista responde que el proyecto está en redacción, que el contrato se formalizó el 06-06-2023 y que tiene un plazo de presentación de sesenta y tres días, se le ha adjudicado a D. Antonio Cerezuela y una vez que se presente el proyecto se sacará a licitación la obra.

En cuanto al campo de fútbol, la portavoz socialista responde que a día de hoy la obra todavía está en plazo y en el caso de que se necesite una ampliación se estudiará pero lo importante es que el campo de fútbol se termine y pueda ser disfrutado por todos los vecinos y vecinas del municipio.

Respecto al ruego del campo santo, la portavoz socialista responde que el cementerio permaneció abierto el día de las 24 horas de fútbol 7 porque el que cierra el cementerio es la persona que se encarga de las instalaciones deportivas y una vez que terminaron procedió a cerrar el cementerio. Se trató de un hecho puntual.

El portavoz del grupo Vox, Sr. Delgado, comenta, en cuanto al tema de los robos, que se han producido en la misma noche cuatro robos en la misma zona. Se han producido robos en la zona de los Valentines y en otras zonas de Lorquí, aparte de intentos de robo de móviles por parte de menas, pelea con arma blanca el día 16 de junio en la Plaza Víctimas del Terrorismo y muchas más cosas de las que no se enteran.

El Sr. Alcalde le pregunta al Sr. Delgado que de dónde ha sabido eso.

La Sra. Asensio le pregunta que cómo ha sabido el tema de los robos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



201471c792d0b08e07e72e800929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El Sr. Delgado dice que no han ido a denunciar pero sí ha habido intentos de robo por parte de menas.

La Sra. Asensio le pregunta por lo que ha hablado de cuatro robos en la zona de los Valentines.

El Sr. Delgado le responde que por el pueblo se pueden enterar perfectamente.

La Sra. Asensio le contesta que parecen datos muy oficiales.

El Sr. Delgado dice que además las personas que se estaban quejando del tema de la ocupación y que le propusieron tanto a Antonio como a él hacer una manifestación o concentración, fueron las personas que les dijeron que se habían producido cuatro robos esa misma noche y una de esas personas se vio afectada.

El Sr. Alcalde le comenta que a él en la Junta Local de Seguridad le dan datos generales, que no todos las denuncias pasan por la policía local, algunas van directamente a la guardia civil, pero si el portavoz de Vox precisa que esa noche se han producido cuatro robos, lamenta que el Ayuntamiento de Lorquí no haya tenido acceso a esa información. Comenta que esta misma mañana han estado viendo el tema de la seguridad con la guardia civil y le parece extraño. Dice que de todas formas es cierto que en verano la gente sale más a la calle, conlleva más movimientos en todos los sitios y por eso desde la Junta Local de Seguridad lo que se hizo fue coordinar la policía local y la guardia civil y se ha reforzado con seguridad privada. Comenta que pocos pueblos hacen inversión en seguridad privada. Cuando la gente está en un acto de la fiestas, aprovechan para robar en la huerta pero con el coche de seguridad patrullando por la zona no cree que se atrevan.

Termina diciendo el Sr. Alcalde que esos datos que ha dado el Sr. Delgado sobre menas, el Ayuntamiento de Lorquí no los tiene.

El Sr. Delgado dice que sobre el tema de los robos de los menas lo sabe porque precisamente a los hijos de una persona que iba en su lista son a los que le han intentado robar el móvil y por ello tiene la certeza de que ha pasado.

El Sr. Delgado continúa diciendo, respecto al bar del Hogar del Pensionista, que no se cumple el horario pero tampoco se cumplen los precios, porque cree que debe haber una lista de precios asequible para pensionista y cree que no se está cumpliendo.

El Sr. Alcalde le contesta que lo tendrán en cuenta.

El Sr. Delgado, en cuanto al tema de la obra en la vía pública, comenta que en la reglamentación no se dice que se tenga que empezar a las seis de la mañana sino que se tienen que tomar medidas para la protección de personas trabajadoras ante cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos incluyendo temperaturas excesivas y las medidas a que se refiere el apartado anterior derivaran de la elaboración de riesgos laborales, que se tomará en consideración, además de los fenómenos mencionados, las características de la tarea que se desarrolle, las personales o del estado biológico de las personas. Las medidas preventivas incluirán la prohibición de desarrollar determinadas tareas en las horas del día en que concurren fenómenos meteorológicos adversos y dice que en el supuesto de que se emita por la Agencia Estatal de Meteorología un aviso de fenómenos meteorológicos adversos de nivel naranja o rojo y las medidas anteriores no garanticen la seguridad de las personas trabajadoras resultará obligatoria la adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la reducción o la modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista.

Comenta el Sr. Delgado que la alerta naranja se produjo aquí en Murcia el día 11 y 12 y la empresa solicitó sólo cuando se produjera la alerta naranja.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



201471c792d0b08e07e72e800929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La Sra. Asensio señala que la empresa puso en la solicitud cuando se produjeran altas temperaturas en general, ahora han estado en alerta naranja pero temperaturas altas se han tenido durante todo el mes.

El Sr. Delgado dice que, aún así, la ley no dice que se tengan que poner a las seis de la mañana a trabajar.

La Sra. Asensio contesta que la empresa ha solicitado ese horario para cumplir las horas de trabajo.

El Sr. Delgado dice que hay una ordenanza.

La Sra. Asensio dice que la normativa por fenómenos meteorológicos adversos está por encima de la ordenanza municipal, es una ley superior.

El Sr. Delgado dice que también es verdad que desde que presentó las preguntas a pleno, ya no se producen los ruidos, pero dice que él es vecino de la zona y a él ha venido gente a decírselo, no solamente la persona a la que se refiere la Sra. Asensio, además de que esa persona lo hace público a través de una plataforma. Hay vecinos que tienen hijos menores, ancianos y todas esas personas se ven afectadas. El otro día a las 6,45 de la mañana estaban cortando con una radial y todo ese polvillo se le mete a ellos por la ventana. No solamente se quejan esas personas sino muchas más.

La Sra. Asensio pregunta si entonces no hacen ninguna obra en el municipio. Están intentando hacer el menor ruido posible de seis a ocho de la mañana y lo están cumpliendo a raíz de que la policía se persona, no a raíz de que el portavoz de Vox presenta el escrito.

El Sr. Delgado dice que fue el martes cuando hicieron menos ruidos y cree que el miércoles comenzaron a trabajar a las nueve de la mañana y trabajaron dos horas. Esta mañana estaban trabajando desde las siete de la mañana y no han hecho ruido hasta más tarde.

La Sra. Asensio dice que se alegra mucho de que así sea.

El Sr. Alcalde le comenta que las obras van a causar molestias siempre, que cualquier obra causa molestias e incluso por ejemplo las fiestas van a causar muchas molestias. Si tuvieran que medir todo sobre lo que la gente se queja, ni habría feria, ni habría conciertos, ni cohetes. La gente ha llegado a unos niveles de sensibilidad que a veces no empatiza con el bien común. Él entiende que el bien común va por delante de cualquier exigencia particular. Entiende que las obras causen molestias pero ante eso, su equipo de gobierno siempre va a poner por delante la vida de las personas y con todo el respeto a las personas que se han quejado, no van a exponer a una persona a trabajar a cuarenta grados. Y estas molestias pasan aquí, en la Gran Vía de Murcia y en todos los sitios. Afortunadamente a esta obra ya le queda poco. Pero en estas situaciones siempre anteponen la seguridad de las personas porque si no es así quizá estarían hablando de otra cosa como podría ser la muerte de un trabajador por insolación. Las obras siempre causan molestias pero ellos siempre antepondrán la seguridad de los trabajadores. Ahora se va a hacer también las obras de la calle Atocha, la calle de la Reina y también se va a obrar en la zona de la plaza de las Víctimas del Terrorismo. Van a ser meses complicados pero va a valer la pena. Pide disculpas anticipadas.

El Sr. Delgado dice que en la obra de la biblioteca ahora no están trabajando y supone que será por el tema del calor.

La portavoz socialista contesta que cada empresa se organiza de una forma pero éstos tienen un plazo y los plazos hay que cumplirlos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



201471c1792d0b018e07e72e8090929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El Sr. Alcalde dice que las empresas concesionarias se organizan como mejor les conviene, a lo mejor no vienen dos días y vienen el fin de semana. Lo importante es que cumplan los plazos y los objetivos de la obra. El ayuntamiento no puede estar controlando a los trabajadores de las empresas adjudicatarias son éstas de forma interna las que se organizan. Pero son concedores de la situación y la policía se está personando.

El portavoz de Vox dice que en cuanto al tema del centro de día ya se le ha dado la información y en cuanto al campo de fútbol se le ha contestado que están dentro de plazo pero él cree que no, porque el plazo de ejecución que se dio fue de ocho meses y el comienzo fue en noviembre de 2022, por lo que cree que el plazo ya se ha cumplido.

La Sra. Asensio le contesta que no es así, que se cumple el 21 de julio.

El portavoz de Vox pregunta si creen que de aquí al 21 de julio va a dar tiempo a terminar lo que son las gradas y todo lo que queda.

La Sra. Asensio dice que el plazo todavía no se ha cumplido, si no se cumple ya se estudiará si hay que ampliar el plazo. Comenta que el portavoz de Vox ha preguntado si la obra está dentro de plazo y ella le ha dicho que sí que el plazo termina el día 21 de julio, no le ha preguntado si la obra va a estar terminada esa fecha.

El Sr. Alcalde le dice que, hablando en serio, la obra va lenta y ha tenido unos parones. Se está trabajando para que la obra termine cuanto antes y su intención es que para principios de temporada esté el campo de fútbol preparado en condiciones.

**El portavoz del Grupo Popular, Sr. Carpes Aldeguer, presenta los siguientes ruegos y preguntas:**

**1ª.- Sr. Alcalde, su equipo de gobierno, de 2022 a 2023, en un año, ha visto incrementado su sueldo de manera excesiva ¿cuál ha sido el motivo que han tenido en cuenta para dicha subida?**

**Puesto que este incremento se ha producido a mitad de año, ¿de qué partida presupuestaria van a detraer el dinero para hacer frente a esta subida de sueldos del equipo de gobierno socialista?**

**2ª.- Desde el Partido Popular hemos tenido conocimiento de una supuesta irregularidad en el contrato de suministro eléctrico en el bar del polideportivo. ¿Cuál es la situación actual del mismo?, ¿Se ha llegado a regularizar?**

**3ª.- Recientemente varios vecinos nos han informado del mal estado del suelo del parque infantil situado en el residencial Los Valentines. ¿Consideran ustedes que este tipo de firme utilizado en el parque es el más adecuado para ese tipo de instalaciones públicas donde los usuarios, principalmente, son niños?**

**4ª.- Hace unas semanas por parte de los concejales del grupo popular se registró un escrito manifestando el mal estado en el que se encuentra el parque natural San Antón, del que aún no hemos obtenido respuesta. ¿Tiene previsto el equipo de gobierno tomar medidas o algún tipo de actuación sobre dicho espacio público?**

**5ª.- Hemos recibido quejas de numerosos vecinos, relativas al mal funcionamiento del ECOPARQUE a la hora de depositar escombros y residuos, los cuales no pudieron depositarlos al encontrarse llenos y desbordados los contenedores durante varios días y**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



z01471c792d0c018e07e72e800929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

además se les dijo por parte del operario a dichos vecinos que no sabía cuándo se iban a vaciar dichos contenedores, teniendo que desplazarse al ecoparque del pueblo vecino.

**¿Quién es el responsable de controlar que el ecoparque esté siempre en pleno funcionamiento?**

**6ª.-** Ante la situación tan inquietante en la que se encuentran los vecinos de Lorquí por la ocupación de viviendas y los altercados que se producen por este mismo motivo, tanto a los vecinos como a nosotros nos gustaría saber si tienen algún protocolo de actuación y cuándo se va a llevar a cabo.

**7ª.-** Teniendo en cuenta la gran afluencia de personas, en los locales de ocio y restauración de nuestro municipio, con motivo de las fiestas patronales.

**¿Se ha puesto en contacto este Ayuntamiento, a través de la concejalía de festejos, con dichos locales para informar sobre el PROTOCOLO AVISA?**

**8ª.-** Según la comunidad musulmana en nuestro municipio, unos días antes de las pasadas elecciones municipales, nos comentan que usted y parte de su equipo adquirió con ellos varios compromisos, entre ellos, la construcción de una mezquita, ¿Dónde va a ir situada dicha mezquita?, ¿Cuándo tiene previsto el comienzo de dicha obra?

A la pregunta sobre las retribuciones del equipo de gobierno, la portavoz socialista responde que éstas se establecen cumpliendo con los requisitos de la Ley de Presupuestos del Estado de 2023, como dijo en el pleno de organización. Explica que el Alcalde tiene su límite establecido en 52.272 € al ser un pueblo de 7.000 habitantes y estar en la franja entre 5.000 y 10.000 habitantes y a partir de ahí se determina el resto de sueldos del resto de concejales que van en función de la responsabilidad, de la dedicación y de la disponibilidad que tienen. Dice que el gasto correlativo a estos sueldos se imputa al capítulo I del presupuesto en el que hay crédito adecuado y suficiente.

Respecto a la pregunta nº 2 sobre las irregularidades en el Bar del Polideportivo, la portavoz socialista responde que no ha existido ningún tipo de irregularidad, simplemente se han hecho las actuaciones necesarias para el cambio de titularidad de los suministros, tanto del agua como de la luz al nuevo concesionario del local.

Respecto a la pregunta nº 3 sobre el mal estado del firme en el parque de los Valentines, la portavoz socialista responde que son conocedores del malestar de los usuarios de este parque. El parque fue cubierto con un pavimento permeable, adaptado al cambio climático y a la agenda 2030, que es rugoso pero también se colocó césped artificial en la zona de juegos infantiles y de la pista multideportiva. Aún así, los vecinos no están contentos con el resultado y ya se están pidiendo presupuestos para cubrir todo el parque con el pavimento que se puso al parque de María Zambrano.

Respecto a la pregunta sobre el Parque de San Antón, la portavoz socialista le responde que son conocedores de que no reúne las mejores condiciones pero dice que es un espacio que no tiene un uso continuado y sí es cierto que ha habido varios vecinos que han manifestado su interés por realizar allí determinadas actividades y el equipo de gobierno tiene la intención de incluir la mejora y acondicionamiento del parque para los próximos presupuestos.

Respecto a la pregunta sobre el Ecoparque, la Sra. Asensio responde que el responsable del mismo es la empresa adjudicataria del servicio de limpieza, Entorno Urbano, pero que el equipo de gobierno no es conecedor de estas incidencias y no se le han puesto de manifiesto.

Respecto al protocolo que se lleva a cabo con la ocupación de viviendas, la Sra. Asensio responde que existe un protocolo de instrucción, en concreto el 6/2020 de la Secretaría de Estado, que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



201471c792d0b08e07e72e800929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

establece un protocolo de actuación para las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado por la ocupación de inmuebles siempre y cuando el desalojo por la autoridad pueda producirse si en la ocupación están presentes los agentes. Da la noticia de que ayer se evitó que se ocupara una vivienda en calle Portichuelo y puede decirlo porque ayer se publicó por la policía, porque en el momento que se iba a ocupar esa vivienda estaban los agentes presentes y entonces sí se puede realizar el desalojo. Explica que cuando ya han entrado las personas al inmueble y no están las fuerzas y cuerpos de seguridad, posteriormente se personan e identifican a los ocupantes y se les sanciona en base a la ley de seguridad ciudadana. Todas las personas que están ocupando las viviendas tienen una sanción por ello. Este es el protocolo que se está siguiendo.

El Sr. Alcalde informa de que también se levanta un atestado. Comenta que el problema es que hay dos tipos de ocupación, la ocupación que se hace en viviendas privadas y las ocupaciones que se hacen en viviendas pertenecientes a los bancos, en concreto a la Sareb. Cuando se hacen ocupaciones en viviendas privadas, casi todas son desalojadas, la policía puede actuar porque el propietario pone denuncia y colabora con la policía local. Para desalojar una casa es importantísima la colaboración del propietario, porque si el propietario no actúa no puede actuar nadie. En el caso del Sareb tiene toda España con viviendas ocupadas. Dice que el edificio de la calle Virgen del Rosario es de la Sareb y hablar con la Sareb es poco menos que imposible. El Sareb como tal no existe, es la suma de todas las delegaciones de muchos bancos de toda España. En Murcia tiene una delegación dependiendo del banco que sea. Si es de CaixaBank hay un delegado, si es del Sabadell tiene otro delegado. El ayuntamiento se pone en contacto con una empresa que le trabaja al Sareb y le comunica la situación y se le pide que le dé traslado al Sareb de que el Ayuntamiento tiene la intención de actuar y que se le dé una autorización por escrito para que el Ayuntamiento pueda tomar medidas subsidiarias y todavía están esperando que el Sareb conteste. Lo comenta para que se sepa lo complicada que es la situación. Cree que el Ayuntamiento de Lorquí va a ser de los primeros que va a tomar la iniciativa de hacer una denuncia generalizada a este tipo de viviendas del Sareb para ver si el juez la admite a trámite, pero si el juez la admite a trámite y luego no se persona el propietario, el ayuntamiento no puede hacer nada. Quiere que se sepa que las competencias que tiene el ayuntamiento en este asunto son muy limitadas, pero eso no impide que el ayuntamiento esté detrás del asunto todos los días. La policía hace apostaderos en zonas y sitios donde se sabe que hay movimientos de ocupación, de hecho se desalojan muchas, con la colaboración vecinal. Es un tema que preocupa bastante al equipo de gobierno y por ello están preparando la presentación del asunto jurídicamente, el abogado del ayuntamiento lo está estudiando. Termina diciendo el Alcalde que la colaboración vecinal en este asunto es muy importante. Por otro lado, habla de otras casas de particulares que están abandonadas y si nadie reclama esa propiedad es muy complicado que se actúe porque nadie reclama esa propiedad. De hecho, la guardia civil incide mucho en que es muy importante que las casas que estén abandonadas tienen que tener puertas antirrobo, porque la policía necesita datos objetivos. Si la casa no tiene una alarma o una puerta antirrobo, la policía no va a saber el día exacto en que esa casa ha sido ocupada y en consecuencia no va a poder realizar un desalojo inmediato porque la ley no lo permite. El problema también se da en casas del centro del pueblo que no tienen movimiento y que son propiedad de herederos que no se han adjudicado la herencia y a la hora de ir al juzgado a poner la denuncia no se sabe quién es el que debe ir.

El Sr. Alcalde explica todo esto porque quiere que se sepa todos los problemas a los que se enfrentan, porque no es tan fácil como darle una patada a la puerta, entrar y sacar a los ocupantes. Se puede desalojar cuando se reúne una serie de requisitos y cuando la propiedad se reclama porque el ayuntamiento tiene que tener al menos el amparo del propietario y por eso se está hablando con el Sareb para solucionar el problema. Dentro de la presión que pueden hacer como ayuntamiento, se tienen que mover dentro de la legalidad.

Respecto a la pregunta nº 7 que habla sobre el protocolo AVISA, la portavoz socialista explica que este protocolo es una guía sobre cómo actuar ante situaciones de posible violencia sexual en establecimientos hosteleros y turísticos. Dice que no han recibido ningún tipo de correo de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género pero el día 7 de julio se mantuvo una reunión

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



z01471c7f92d0c08e07e72e800929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

con las responsables del CAVI al que pertenece Lorquí y le trasladaron esta información que había sacado la Dirección General. Posteriormente se han puesto en contacto con la responsable de esta Dirección General para trasladarle el interés que tiene el Ayuntamiento de Lorquí para llevar a cabo esta información sobre el protocolo AVISA, sobre todo en estos días de fiestas patronales que se avecinan y se situará junto al punto violeta, además de ser atendidas por profesionales en la materia. Se va a enviar un correo electrónico informativo a todos los establecimientos hosteleros y turísticos del municipio.

Respecto a la pregunta nº 8 sobre una mezquita, la portavoz socialista responde que ni el alcalde ni ningún miembro de su equipo de gobierno se ha comprometido con la construcción de ninguna mezquita en el municipio de Lorquí.

El portavoz popular, Sr. Carpes Aldeguer, interviene diciendo que respecto a la pregunta nº 1 no le ha quedado claro de qué partida del presupuesto van a retraer el dinero para hacer frente a la subida de sueldos de los miembros del equipo de gobierno.

La portavoz socialista le responde que ha dicho anteriormente que es del Capítulo I del Presupuesto.

El portavoz popular dice que con respecto a la pregunta nº 2 tienen conocimiento que ha habido alguna irregularidad en el contrato de suministro eléctrico del bar del polideportivo.

La portavoz socialista le responde que no ha habido ninguna irregularidad en ese contrato, que lo único que se ha hecho ha sido cambiar la titularidad de los suministros tanto de luz como de agua al nuevo concesionario.

El portavoz popular pregunta a qué nombre estaba antes el suministro.

La portavoz socialista responde que estaba a nombre del propietario anterior.

El portavoz popular pregunta que quién lo pagaba.

La portavoz socialista le responde que el propietario.

El portavoz popular pregunta si el anterior, le contestan que sí y dice que ellos tenían conocimiento de alguna irregularidad pero no la pueden demostrar.

La portavoz socialista le responde que no existe ninguna irregularidad.

El portavoz popular pregunta que desde cuándo está pagando el titular nuevo del bar.

La portavoz socialista le responde que desde que se cambiara el contrato a su nombre.

El Sr. Alcalde dice que en estos casos, cuando se hace una concesión administrativa, los propietarios lo van cogiendo con el tiempo y los propietarios van pasando la titularidad de los servicios con el tiempo y como ejemplo pone que ahora en el parque supone que el anterior concesionario le habrá dado la titularidad al actual. Y en el polideportivo habrá pasado lo mismo, irregularidad con el Ayuntamiento de Lorquí no ha habido de ningún tipo.

El portavoz popular pregunta que desde cuando está hecho el cambio de titularidad.

El Sr. Alcalde responde que desconoce la fecha. Dice también que es cierto que el Ayuntamiento, como propietario del edificio, ha tenido que adaptar cierta parte eléctrica, pero eso no tiene que ver nada con ninguna irregularidad en el contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



z01471c1792d0b018e07e72e800929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El Sr. Carpes pregunta que quién paga la luz desde que el anterior concesionario deja el bar hasta que el nuevo pone el suministro a su nombre, quién paga la luz durante esos meses.

La portavoz socialista dice que el actual concesionario.

El Sr. Carpes dice que si no estaba a su nombre porque la pagaba.

La portavoz socialista le pregunta que quién le ha dicho que no estaba a su nombre.

El Sr. Carpes le responde que ahora mismo se lo ha dicho.

La portavoz socialista contesta que ella ha dicho que se han cambiado los suministros pero no actualmente sino cuando coge la concesión. Una vez que coge la concesión el nuevo propietario se cambia el suministro de luz y agua a su nombre.

El Sr. Carpes dice que a él no le cuadra.

La portavoz socialista le contesta que al portavoz popular no le cuadra pero a ella le cuadra que esta acusación se realizó en perfiles falsos durante la campaña electoral.

El portavoz popular le dice que por eso se enteró él, porque le enviaron un pantallazo.

La portavoz socialista le pregunta si considera que un perfil falso está diciendo algo verídico.

El Sr. Carpes le contesta que su derecho es preguntarlo y que le den una explicación.

El Sr. Alcalde le responde que ya se la han dado.

El Sr. Carpes pregunta, respecto al parque de San Antón, por qué está en esa situación, porque al parecer no hay motivo para que esté así.

La portavoz socialista le contesta que ya le ha dicho que son concedores de la situación en la que se encuentra, que no es un parque que tenga un uso continuo, y a veces se mantienen otros más que tienen más visitas, y tienen el compromiso de llevar a cabo su adecuación para los nuevos presupuestos.

El Sr. Carpes le dice que no hay que tener dejadez porque ahora el coste es más elevado.

La portavoz socialista responde que ese parque ha estado en buenas condiciones pero han robado todas las piezas de los aseos. Hay vandalismo en el parque porque está alejado.

El Sr. Carpes dice que se pueden poner cámaras de seguridad.

El Sr. Alcalde dice que le pondrán cámaras y de cara al año que viene, porque ahora presupuestariamente no se puede, los sitios que son susceptibles de robo y de otras cosas van a estar vigilados, van a intentar poner vigilancia porque al final el Ayuntamiento se puede gastar en el parque de San Antón por ejemplo cien mil euros en arreglarlo y luego venir alguien y robarlo, no pueden gastar en esa infraestructura dinero, hasta que la zona esté vigilada.

El Sr. Carpes Aldeguer dice que respecto a la pregunta cinco sobre el ecoparque, hasta los vecinos echaron fotos de que los contenedores estaban llenos y tuvieron que ir al ecoparque del pueblo vecino.

El Sr. Alcalde pregunta si a esos vecinos les dijeron que no podían dejar los residuos, lo pregunta porque esa información él la desconocía. Pregunta si a esa gente que ha ido al ecoparque,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



z01471c1792d0c018e07e72e800929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

trabajadores o responsables del ecoparque le han dicho que se fueran a otro sitio porque el ecoparque estaba lleno.

El Sr. Carpes responde que sí y les dijeron que no sabían cuándo iban a retirar el contenedor.

El Sr. Alcalde dice que lo desconocía, que está bien que se lo digan al grupo popular, pero si el equipo de gobierno no tiene esa queja, pueden pasar meses y no enterarse.

El Sr. Carpes pregunta si no hay nadie responsable que se encargue de eso.

El Sr. Alcalde le responde que la empresa tiene allí trabajadores y si los contenedores están llenos tendrán que recogerlo de todas formas en otro sitio pero no pueden decir a la gente que se vaya a otro sitio y si ha sido así, está mal y lo tiene que reconocer.

El Sr. Carpes continúa diciendo que respecto a la ocupación de viviendas la actuación del equipo de gobierno debería ser más eficaz.

El Sr. Alcalde le pide que ponga un ejemplo.

El Sr. Carpes piensa que el Sr. Alcalde debería solucionar estos problemas en menos de 48 horas.

El Sr. Alcalde le pregunta cómo.

El Sr. Carpes piensa que como Alcalde debería tener algo previsto para estos casos, no se puede dejar esta situación de lado.

El Sr. Alcalde cree que el portavoz popular no ha entendido bien lo que ha explicado antes, que precisamente lo que pasa es que el Alcalde no tiene competencias ninguna en estos casos. Ni el ayuntamiento, ni la policía local tienen competencia alguna de actuación que no sea de la acera para afuera, es decir, en la vía pública. Están hablando de ocupación de casas privadas. Cuando los vecinos llaman o creen que hay posibilidades de ocupación, hay presencia policial permanente y coordinación permanente con la guardia civil, apostaderos en sitios estratégicos para que la gente no entre. El Ayuntamiento llama al propietario que consta en el catastro, se le avisa de que la casa ha sido ocupada y se le pide que vaya a poner la denuncia y esto lo hace el ayuntamiento porque se preocupa, no está obligado a hacer todo esto. Además están viendo la posibilidad de presentar una denuncia ante el juzgado para que en aquellos casos en que el propietario no actúa, se pueda actuar de oficio si el juez les da la razón. Se pregunta qué más pueden hacer. Si se le está pidiendo que la policía local entre a una casa de una patada, ni loco lo va a hacer ni la policía local, ni la policía nacional ni la guardia civil, ni lo va a hacer nadie que no tenga el amparo de una resolución judicial. También dice que en menos de 48 horas han conseguido desalojar casas, por ejemplo, ayer en Altosmoros, se necesita también la colaboración del propietario. También se ha reforzado con seguridad privada.

El Sr. Carpes dice que si se puede reforzar con más seguridad, mejor.

El Sr. Alcalde le contesta que lo harán y que de hecho la plantilla de la policía está a pleno rendimiento, está al cien por cien, que jamás ha estado al completo. Entiende que la seguridad es importante y se invertirá todo lo que se tenga que invertir.

Respecto al protocolo avisa, la concejal popular, Sra. Torrano Fernández, pregunta si el punto estará abajo en las barras, cerca del ayuntamiento o en zonas de ocio.

La portavoz socialista responde que el punto violeta estará colocado a la entrada de las barras.

El Sr. Alcalde dice que es el punto violeta, no el punto AVISA, que no es lo mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16



201471c1792d0c018e07e72e800929G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La Sra. Torrano dice que por eso lo pregunta porque no es lo mismo.

La portavoz socialista dice que en el punto violeta habrá información sobre el protocolo AVISA y además a los hosteleros del municipio se les dará, vía correo electrónico, información sobre el protocolo avisa y cómo poder actuar.

La Sra. Torrano pregunta si se le dará la información necesaria.

El Sr. Alcalde dice que sí, que la información viene de puntos distintos. El convenio AVISA viene de la Dirección General de Mujer y Diversidad y lo otro viene del Estado. Al ayuntamiento llega todo y el CAVI les dice que tienen que dar la información del punto AVISA y del punto violeta. Lo que va a hacer el ayuntamiento es dar toda esta información en el punto violeta y le trasladarán a los bares y restaurantes que existe ese punto AVISA y que ellos como responsables del local tendrán que tomar las medidas necesarias.

El Sr. Carpes comenta que será como un complemento.

El Sr. Alcalde dice que el protocolo AVISA es para actuación en locales hosteleros y lo otro es más bien para lo de la calle.

La portavoz socialista explica que el punto violeta estará a la entrada de las barras y habrá personas especializadas y esperan que sólo den información, que no ocurra nada.

Por último, el Sr. Alcalde comenta que jamás, que esto forma parte de otra noticia falsa que se ha corrido por el pueblo, que jamás ha dicho que en Lorquí se iba a construir una mezquita. Nunca ha hablado sobre ese asunto, hay muchas cosas que hacer en Lorquí y probablemente en un futuro se pueda hacer, pero dice que él no se ha comprometido con ningún colectivo para hacer una mezquita.

Termina el Sr. Alcalde deseando, en nombre de todos los portavoces, unas felices fiestas a todos los lorquitanos e lorquitanas y a todos los visitantes, comenta que se espera una gran afluencia, que se ha hecho una gran apuesta por la música, que esta noche es la cena de barrios, el recinto ferial empieza a funcionar y espera que todo transcurra con normalidad, que se han adoptado todas las medidas de seguridad necesarias.

El portavoz popular, Sr. Carpes, quiere desear desde el grupo popular unas felices fiestas patronales en honor a Santiago Apóstol a todos los vecinos de Lorquí, quieren dar las gracias a las asociaciones, a los grupos y entidades culturales y musicales que son los verdaderos artífices de la grandeza de las fiestas, sin olvidarse de la policía local. Anima a participar a todos ya que son días para disfrutar en compañía de familia y amigos. Hacen extensible esta invitación a los pueblos de la región para que conozcan las fiestas y las tradiciones de Lorquí. Termina dando vivas a Santiago Apóstol y a Lorquí.

El Sr. Alcalde, por último, da las gracias a los concejales participantes en la organización de las fiestas, comenzó con María Dolores García como concejala de Festejos y ha recogido el testigo el nuevo concejal Víctor. También agradece el trabajo de la concejalía de seguridad y servicios.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, certifico.

Vº Bº

El Alcalde,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	11/09/2023 16:19
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/09/2023 11:16